



MINISTERIO DE
INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO EXTERIOR

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2010

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	6
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	6
B) Secretaría de Estado de Comercio Exterior	7
Parte II. Exportaciones de material de defensa	9
1. Legislación aplicable.....	9
2. Análisis de las estadísticas	9
A) Exportaciones realizadas.....	9
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	12
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	13
D) Denegaciones.....	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2010.....	15
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	15
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	18
C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	20
D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (Lol)	21
E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre	22
F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.....	26
G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA)	29
H) Convención sobre Municiones de Racimo	30
I) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas.....	32
J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras	32
Parte III. Exportaciones de otro material	35
1. Legislación aplicable.....	35
2. Análisis de las estadísticas	35
A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	35
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	35
D) Denegaciones.....	35
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	37
1. Legislación aplicable.....	37
2. Análisis de las estadísticas	37
A) Exportaciones realizadas.....	37
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	40
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	41
D) Denegaciones.....	41
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2010	42

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	42
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	45
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	48
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	50
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles.....	52
F) Grupo Australia (GA)	54
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	56
H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT).....	59
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2010.....	61
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2010	73
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2010.....	79
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....	87
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	91
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	93
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso	95
Anexo VIII. Vínculos.....	97
Páginas en Internet de foros internacionales	97
Otros vínculos de interés	97

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2010 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio Exterior ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2010 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2010, las contribuciones españolas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de defensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

La principal novedad introducida en el informe reside en un mayor grado de detalle en la descripción del material anti-disturbios y policial (Otro Material).

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

<http://www.comercio.mityc.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley 12/1995 será actualizada, encontrándose el proyecto de modificación en trámite parlamentario. Esta modificación era necesaria para, entre otras adaptaciones, recoger los cambios habidos en el ámbito del control del comercio exterior del material objeto de este informe.

Así, la nueva legislación dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas; la Convención sobre la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Toxínicas; el Reglamento (CE) 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso; la Acción Común del Consejo, de 22 de junio de 2000, sobre el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares; la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas; el Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio

de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura, y la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

Se hará referencia también de forma específica a la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

Los cambios que el proyecto de modificación de la Ley 12/1995 introduce se resumen como sigue:

- Sustitución de las definiciones existentes de “exportación” y de “productos de doble uso”, con el objeto de poder homologarlas con las del Reglamento (CE) Nº 428/2009. Introducción de nuevas definiciones de “importación”, “expedición”, “introducción” y “otro material” y actualización de las definiciones existentes de “precursores” y “agentes o toxinas biológicos”.
- Ampliación de la tipificación de delito a las importaciones, asistencia técnica, corretaje y transferencias intracomunitarias de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, así como a las importaciones y exportaciones de los productos utilizados para aplicar

la pena de muerte o infligir torturas.

- Elevación de los importes mínimos para la delimitación del delito de contrabando. Pasan a estar fijados en 150.000 euros de forma general, 30.000 euros en relación con las labores del tabaco y 50.000 euros en relación con los productos que pueden afectar a la seguridad en general, como el material de defensa, otros productos y los productos y tecnologías de doble uso o que puedan ser utilizados para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. El Real Decreto entró en vigor el 7 de febrero de 2009, derogando el anterior reglamento (Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio).

En el año 2010 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008 con el fin de poder incorporar las actualizaciones necesarias en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria. La publicación del Real Decreto de modificación está previsto que acontezca en junio de 2011.

Uno de los dos elementos fundamentales que recoge este Real Decreto de modificación reside en la adaptación de la legislación española a la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Su transposición por parte de los Estados miembros era necesaria, estando fijado el plazo para llevar a cabo la misma el 30 de junio de 2011.

El segundo elemento esencial radica en el hecho de que el Acuerdo Marco de 27 de julio de 2000, relativo a las medidas encaminadas a facilitar la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), obliga también a la adaptación de la legislación española a las clases de autorizaciones aplicables a las transferencias y procedimientos de exportación aplicables a los componentes, subsistemas y recambios entre los seis países firmantes de dicho acuerdo.

Asimismo, se ha aprovechado esta actualización para realizar una serie de cambios en la tramitación de las operaciones de armas deportivas y de caza y en la composición de uno de los órganos reguladores de este comercio, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU).

Por último, se ha adaptado la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, concretamente en lo relativo a las operaciones de corretaje a partir del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Por otra parte, el 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, después de haber transcurrido seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 23 de junio de 2010. El texto consta de un preámbulo, un artículo único con 169 apartados, 2 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias y 7 disposiciones finales.

La rúbrica del Capítulo V de la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, del Título XXII del Libro II, queda modificada en los apartados 138 a 141.

Se suprimen las rúbricas de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título XXII del Libro II, manteniéndose en dicho Capítulo V los artículos 563 a 570 y pasando los restantes a integrar el nuevo Capítulo VII de las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo. En el ámbito del comercio de los productos objeto de este informe, cabe precisar que se incluyen las armas biológicas, las minas antipersonas y las municiones en racimo para darles la misma consideración que a las armas o municiones de guerra o a las armas químicas.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la legislación anterior, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes

que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el

que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Es importante destacar también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas. Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre Minas Antipersonal de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre la Prohibición de las Municiones de Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención de 13 enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y la Convención de 10 de abril de 1972 sobre la Prohibición de Desarrollo, Producción y Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción.

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 3 de marzo de 1980, cuya enmienda de 8 de julio de 2005 fue ratificada por España, requiere el establecimiento de medidas de control, incluidas las autorizaciones de importación y de exportación, de materiales nucleares desde un Estado no Parte.

Por último, el sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

Las relaciones de productos y equipos sometidos a control en la legislación española deben ser actualizadas cada año de acuerdo con las modificaciones aprobadas en las listas internacionales. Las listas de control aplicables son las que figuran en el Real Decreto 2061/2008.

Por último, el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso se ha visto complementado con la aprobación de la Resolución de 20 de julio de 2006 de la Secretaría de Estado de Comercio. En ella se establece el procedimiento de tramitación de las autorizaciones de comercio exterior en aplicación del Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 2061/2008. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnolo-

gías de doble uso (Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa, de Economía y Hacienda, de Interior y de Industria, Turismo y Comercio).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio Exterior

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2010, se produjo una disminución del 16,2 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2009. El valor de lo exportado ascendió a 1.128,3 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2004	405,90
2005	419,45
2006	845,07
2007	932,94
2008	934,45
2009	1.346,52
2010	1.128,30

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I. En ella se detallan los países y grupos de países (OTAN y Unión Europea), el valor y porcentaje de las exportaciones, así como las principales categorías exportadas en cada caso.

Países MD	Valor (millones €)	%
Países UE OTAN	504,97	44,75
Reino Unido	121,62	10,78
Alemania	106,01	9,39
Rep. Checa	104,13	9,23
Italia	71,90	6,37
Portugal	43,96	3,90
Resto	57,35	5,08
Países UE no OTAN	8,08	0,72
Irlanda	4,71	0,42
Austria	3,32	0,29
Resto	0,05	0,01
Países OTAN (no UE)	83,12	7,37
Estados Unidos	75,17	6,66
Noruega	5,15	0,46
Resto	2,80	0,25
OTAN + UE	596,17	52,84
Otros países	447,20	39,63
Venezuela	212,00	18,79
México	132,72	11,76
Colombia	29,13	2,58
Australia	24,61	2,18
Suiza	24,61	2,18
Chile	24,13	2,14
Resto de países	84,93	7,53
TOTAL	1.128,30	100

Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 45,5 por ciento del total.

En valor, las ventas a países de la UE supusieron 513,0 millones de euros. Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Reino Unido, Alemania e Italia. Las partidas principales correspondieron a partes y piezas para el caza de combate EF-2000 a Alemania, Reino Unido e Italia y del avión de transporte militar A400M al Reino Unido y Alemania. Otras categorías importantes en las expediciones al Reino Unido fueron la de partes y piezas de misiles (Meteor) y la de combustibles militares (keroseno de aviación y gas-oil naval con especificaciones OTAN). En los envíos a Alemania cabe mencionar también los envíos de combustible; de partes y piezas de helicópteros (programa Tigre), de carros de combate (Leopard y Pizarro) y de misiles (Iris-T y Meteor), además de equipos de contramedidas destinados a submarinos. Asimismo, destacaron como destinos de las expediciones españolas la República Checa, con 104,1 millones de euros y un 9,2 por ciento (cuatro aviones de transporte y apoyo logístico) y Portugal, con 43,9 millones de euros y un 3,9 por ciento (dos aviones de transporte).

Los países OTAN absorbieron un 52,1 por ciento de las expediciones/exportaciones. Cabe citar asimismo las exportaciones a Estados Unidos (75,2 millones de euros y un 6,7 por ciento, materializado en partes y piezas de aeronaves, de buques, de carros de combate y de misiles; combustibles militares, además de arma pequeña con sus municiones).

Las ventas restantes (532,1 millones de euros y un 47,2 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 44 países, entre los que destacaron Venezuela, con 212,0 millo-

nes de euros y un 18,8 por ciento (dos buques de vigilancia del litoral) y México, con 132,7 millones de euros y un 11,8 por ciento (seis aviones de transporte y partes y piezas para la modernización de aeronaves). Cabe mencionar también la exportación de un avión de transporte y apoyo logístico a Colombia y un avión de patrulla marítima y lucha antisubmarina a Chile.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países fuera de la UE y de la OTAN:

Angola: 9.582 euros en revólveres con sus municiones y rifles de caza.

Arabia Saudita: 5,8 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, vehículos no blindados y repuestos para carro de combate.

Argelia: 3,1 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte.

Bahrein: 40.690 euros en disparos destinados a aeronaves.

Camerún: 1.000 euros en rifles de caza.

Catar: 1,0 millones de euros en repuestos para carros de combate y equipos de radio frecuencia.

Colombia: 29,1 millones de euros en un avión de transporte y apoyo logístico y disparos y bombas de aviación.

Cuba: 44.924 euros en munición y componentes de rifles.

Ecuador: 0,2 millones de euros en repuestos, reparación y modernización de aeronaves de transporte, y componentes de vehículo blindado.

Egipto: 2,5 millones de euros en repuestos de vehículos no blindados de transporte; componentes, reparación y modernización de motores de aeronaves y munición de arma ligera.

El Salvador: 1,8 millones de euros en dispositivos eléctricos (inhibidores de frecuencias).

Filipinas: 673 euros en partes y piezas de pistolas deportivas.

Gabón: 0,3 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte.

Hong Kong (R.P. China): 50.000 euros en cámaras térmicas para la vigilancia marítima.

India: 13,7 millones de euros en equipos y repuestos para buques de guerra.

Indonesia: 0,5 millones de euros en armas ligeras y tecnología para la fabricación de aeronaves de transporte y apoyo logístico.

Israel: 1,4 millones de euros en componentes de pistolas deportivas; disparos del calibre 30 x 173 mm. para pruebas de funcionamiento de una torreta de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torreta destinada a vehículos del Ejército de Tierra español; cuerpo de bombas inerte de aviación para pruebas técnicas de vuelo; sistemas de lanzamiento de un misil del Ejército de Tierra español para pruebas en Israel; tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de la Fuerza Aérea de un país de la UE, y estructuras, partes y piezas de un satélite de comunicaciones.

Jordania: 1,6 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte y apoyo logístico y cartuchos de salva.

Kenia: 2,0 millones de euros en bombas de aviación y motores diesel para buque patrullero.

Libia: 11,2 millones de euros en gafas de visión nocturna y reparación y actualización de motores de aeronaves.

Malasia: 27.354 euros en partes y piezas de pistolas deportivas y miras holográficas.

Marruecos: 2,5 millones de euros en repuestos, reparación y modernización de aeronaves y motores de aeronaves.

Mauritania: 2.507 euros en pistolas y rifles de caza con sus municiones.

Omán: 3,2 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, disparos destinados a aeronaves y repuestos para cañón antiaéreo.

Pakistán: 0,4 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte y apoyo logístico, disparos destinados a aeronaves y componentes de bombas de aviación.

Rep. Dominicana: 0,4 millones de euros en repuestos y reparación de aeronaves de transporte.

Serbia: 7.321 euros en partes y piezas de pistolas deportivas y de rifles de caza.

Sri Lanka: 0,1 millones de euros en disparos destinados a aeronaves.

Sudáfrica: 9.982 euros en rifles de caza y pistolas deportivas y sus componentes.

Tailandia: 0,8 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, disparos destinados a aeronaves y repuestos para armas ligeras instaladas en buques de guerra.

Túnez: 0,8 millones de euros en explosivos destinados a la minería y canteras (el explosivo está sometido a control como material de defensa).

Venezuela: 212 millones de euros en dos buques de vigilancia del litoral y munición sin carga destinada a buques.

Las exportaciones realizadas (1.128,3 millones de euros) supusieron un 50,4 por ciento de lo autorizado (2.238,4 millones de euros), debido fundamentalmente a la autorización de tres licencias individuales de exportación para la modernización de 9 aviones de lucha anti-submarina por valor de 480 millones de euros a Brasil, 1 fragata por valor de 400 millones de euros a Noruega y 4 aviones de reabastecimiento en vuelo por valor de 305 millones de euros a Australia, que no se llegaron a materializar en su totalidad en 2010.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Aeronaves", con 585,7 millones de euros y un 51,9 por ciento del total y "Buques de guerra", con 232,8 millones de euros y un 20,6 por ciento.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2010, se tramitaron 956 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 626 a licencias individuales, 5 a licencias glo-

bales, 9 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa) y 316 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 4 tráficicos de perfeccionamiento activo y 172 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez, el valor monetario o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 626 licencias individuales, 507 fueron aprobadas, 1 denegada, 14 desistidas por el propio exportador, 15 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 89 quedaron pendientes de autorización en el año 2010. Las 5 licencias globales y las 9 globales de proyecto fueron aprobadas. En lo referente a las 316 licencias temporales, 314 fueron aprobadas, 1 fue desistida y 1 quedó pendiente. Todas las rectificaciones de licencias fueron aprobadas. Los 4 tráficicos fueron aprobados. En 2010 se aprobaron también 43 acuerdos previos de exportación y 1 fue desistido. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones determinadas por la JIMDDU se limitaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación.

Concretamente, dichas exenciones se plasmaron en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 25, apartado 2a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones temporales en régimen de perfeccionamiento pasivo, y las derivadas de importaciones e introducciones previas en un régimen de perfeccionamiento activo realizadas por organismos del Ministerio de Defensa.
- e) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones de material de defensa de aquellos operadores con un programa de cumplimiento interno referido al control de dichas transferencias.
- f) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- g) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.
- C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*
- En el año 2010, se produjeron 4 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras 9 conjuntas de material de defensa y doble uso y 3 de empresas en los tres ámbitos de actividad.
- D) Denegaciones*
- Durante el año 2010, hubo 1 denegación de licencia de exportación de material de defensa como consecuencia de la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. El detalle de esta denegación se incluye en el anexo I.
- Se colaboró en una investigación sobre un tráfico ilícito de material de defensa por parte de tres empresas españolas. Como consecuencia de esta investigación, fue suspendida con carácter temporal la inscripción en el REOCE de una de estas empresas, denegada la solicitud de inscripción de una segunda empresa y denegadas 2 licencias de exportación y

4 de importación. Asimismo, se colaboró en una investigación relativa a un posible delito de contrabando en exportaciones sin autorización previa de material de defensa. Fue desestimado un recurso de alzada interpuesto contra la resolución consistente en la denegación del posible acceso a datos de las exportaciones de material de defensa y de uso policial y de seguridad a tres destinos sensibles.

A la hora de informar las operaciones en el año 2010, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- d) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- e) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus característi-

cas pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

- f) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2010, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- g) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- h) Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre

el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 497 tránsitos de material de defensa y denegó 19 en 2010.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2010

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

En el capítulo de reuniones de ámbito comunitario, se participó en dos grupos diferentes, con especial dedicación durante la Presidencia española del Consejo de la UE durante el primer semestre de 2010.

Así, durante el citado período se presidió el Grupo COARM, con cuatro reuniones en cada semestre. Tuvieron lugar también nueve reuniones de un nuevo grupo CODUN-COARM centrado en el futuro Tratado sobre el Comercio de Armas.

La Presidencia española del Grupo COARM organizó un Seminario de presentación en el CESEDEN de Madrid los días 14 y 15 de enero.

Entre los avances más importantes habidos en 2010 cabe destacar los siguientes (XII Informe Anual sobre exportaciones de armas):

1. Adaptación de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares a las legislaciones nacionales. La Posición Común 2008/944/PESC extiende los controles a las operaciones de corretaje de armas, los tránsitos y las transferencias intangibles de tecnología.
2. *Revisión de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 15 de febrero de 2010 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Fue publicada en el Diario Oficial C69 el 18 de marzo de 2010. Esta lista es la incluida en el anexo de la Directiva 2009/43/CE.
3. *Mejora de la "Guía del Usuario" del Código de Conducta y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas

derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Su última actualización tuvo lugar el 19 de abril de 2009. En la base de datos, gestionada por la Secretaría del Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema electrónico de *co-reu*. Las denegaciones están ordenadas por país que deniega, país denegado y criterio.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Estas actividades son el resultado de la aplicación de la Acción Común 2008/230/PESC y de la Decisión del Consejo 2009/1012/PESC. Esta Decisión designó a la Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) como la agencia técnica organizadora.

Los seminarios organizados durante la Presidencia española fueron los siguientes:

- Argel (Argelia): 23 y 24 de marzo de 2010. Este seminario estuvo dirigido a los países del Norte de África (Argelia, Egipto, Libia, Marruecos y Túnez).
- Sarajevo (Bosnia-Herzegovina): 14 y 15 de junio de 2010. Este seminario estuvo dirigido a los países de los Balcanes (Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava

de Macedonia, Montenegro y Serbia).

Los seminarios organizados durante la Presidencia belga fueron los siguientes:

- Kiev (Ucrania): 17 y 18 de noviembre. Este seminario estuvo dirigido a Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania.

Asimismo, estas Presidencias tuvieron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania y Estados Unidos en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el futuro Tratado sobre Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación. Con Noruega, se llevó a cabo un intercambio mutuo de información sobre denegaciones.

5. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* El Consejo había apoyado el 3 de octubre de 2005 el principio de un Tratado sobre el Comercio de Armas, instando al inicio de un proceso formal en las Naciones Unidas, único foro capaz de promulgar un instrumento universal. En 2010 se adoptó la Decisión del Consejo 2010/336/PESC de actividades de la UE en apoyo de un Tratado sobre el Comercio de Armas. En

la 64 Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 2 de diciembre de 2009, los Estados miembros de la UE respaldaron la aprobación de la Resolución 64/48, por la que se creaba un Comité Preparatorio con cuatro períodos de sesiones en 2010 y 2011 antes de la Conferencia prevista en el verano de 2012 en la que se presentará el Tratado para su previsible aprobación por consenso. Representantes de los Estados miembros participaron en siete seminarios, teniendo lugar durante la Presidencia española un Seminario de divulgación de un futuro Tratado sobre el Comercio de Armas, organizado por UNIDIR en Viena los días 11 y 12 de febrero. Además de las anteriores actividades de divulgación, varios Estados miembros promovieron bilateralmente y en diversos foros internacionales la idea de un Tratado sobre Comercio de Armas jurídicamente vinculante.

6. *Armonización de las contribuciones nacionales para el Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos. En 2010, se insistió particularmente en las dificultades existentes en la fase de recopilación de la información relativa a las exportaciones realizadas.
7. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/

PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

8. *Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.* Se mantuvo en el año 2010 el intercambio de información acerca de la manera en que cada Estado miembro tiene previsto transponer y aplicar la Directiva.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2011 se pueden resumir como sigue:

- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.

- Adaptación de las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC a las legislaciones nacionales.
- Actualización de la Guía del Usuario y de la Lista Común Militar.
- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Contribución al intercambio de información sobre la Directiva 2009/43/CE y su transposición a las legislaciones nacionales de manera armonizada.
- Promoción de la iniciativa basada en un Tratado sobre el Comercio de Armas y, en especial, de la reunión prevista en la primavera de 2011 del Comité Preparatorio. Participación de expertos del Grupo COARM en seminarios de divulgación de la Decisión del Consejo 2010/336/PESC.
- Intensificación del diálogo con el Parlamento Europeo y la cooperación con ONG internacionales y la industria de defensa.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que simplifique las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto

funcionamiento del mercado interior; y al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Los objetivos de preservación de los derechos humanos, la paz, la seguridad y la estabilidad que persiguen las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros por las que se restringe la transferencia de productos relacionados con la defensa exigen que, la transferencia de estos productos dentro de la Comunidad, siga estando sujeta a la autorización de los Estados miembros de origen y a la presentación de garantías en los Estados miembros destinatarios, estableciéndose en la Directiva diferentes mecanismos de salvaguardias.

Toda transferencia de productos relacionados con la defensa, dentro de la Comunidad debe estar sujeta a una autorización previa, aunque se definen casos específicos en los que los Estados miembros podrán eximir de la obligación de autorización previa, como los envíos a las Fuerzas Armadas de un Estado miembro, suministros realizados por la UE, OTAN, el OIEA, o en transferencias para la ejecución de un programa de cooperación.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publicarán licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se podrán utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva,

en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. También se publicarán licencias generales para envíos a la OTAN (NAMSA).

Los proveedores deberán informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informarán a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. Y notificarán periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa durante al menos cinco años.

Las licencias globales de transferencia se concederán a petición de un proveedor individual que le autoricen a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tendrán una validez de tres años renovable.

Las licencias individuales de transferencia se concederán de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando fuese necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no podrá cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros es el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas se aplicarán a partir del 30 de junio de 2012, con lo que se ha previsto un año para fomentar la confianza mutua en la adopción de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Directiva por parte de los Estados miembros.

En 2009, la Comisión creó un Comité para la transposición de la Directiva 2009/43/CE con expertos de los veintisiete Estados miembros, la Secretaría del Consejo, y la Agencia Europea de Defensa. La primera reunión tuvo lugar en Bruselas el 4 de diciembre de 2009, y la segunda el 17 de septiembre de 2010. Asimismo, se creó un grupo de trabajo sobre certificación, con el objetivo de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas a fin de publicar unas recomendaciones basadas en la armonización del proceso de certificación de las empresas receptoras de material de defensa previsto en la Directiva. El grupo de trabajo sobre certificación se reunió en Bruselas en cuatro ocasiones a lo largo de 2010: 15 de enero, 19 de febrero, 25 de marzo y 22 de octubre.

El 15 de febrero de 2010 el Consejo adoptó la Lista Común Militar actualizada de la Unión Europea, por lo que fue necesario modificar el anexo de la Directiva 2009/43/CE. Esta actualización se plasmó en la Directiva 2010/80/UE de la Comisión, de 22 de noviembre de 2010.

C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas, dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Pueden ser exportados e importados, pero necesitan una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

En este Reglamento no se han incluido los tránsitos ni las operaciones de intermediación. Se ha establecido un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.

El Reglamento incluye la elaboración de un informe anual de actividades y la obligación de comunicar las denegaciones entre los Estados miembros.

El 29 de junio de 2010 tuvo lugar la segunda reunión del Comité encargado de revisar su aplicación.

Los puntos centrales de la misma fueron, por una parte, la presentación del informe elaborado por Amnistía Internacional y la Fundación Omega (“Europa: De las palabras a los hechos, haciendo realidad la prohibición de la UE sobre el comercio de instrumentos de tortura”) y, por otra, la revisión del propio Reglamento 1236/2005 con propuestas de modificación del mismo.

El informe de Amnistía Internacional reiteraba, una vez más, la necesidad de un régimen de riguroso control sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para la tortura, con el reconocimiento de que el Reglamento constituye la respuesta más contundente en estos controles y ha sido un avance importante en los esfuerzos contra la tortura y los malos tratos. No obstante, denuncia aspectos mejorables en su aplicación. En este sentido, expone que la normativa tiene puntos débiles y recomienda una actualización de sus anexos y texto, con la introducción de una cláusula *catch-all* de control del uso final, así como la consideración del corretaje en el Reglamento.

Tras la presentación del informe de Amnistía Internacional, la Comisión y los Estados miembros debatieron los problemas que plantea la aplicación del Reglamento. Se presentaron propuestas de actualización de los anexos (ampliación de las listas de productos), de creación de una base de datos para la notificación de las denegaciones y se llevó a cabo un repaso de las obligaciones de información. Respecto a la revisión de los anexos y a propuesta española, se planteó la necesidad e importancia de la correcta definición de los productos para su identificación y se debatió sobre la inclusión de una cláusula *catch-all* de control del uso final.

En lo que concierne al intercambio de información, la delegación española presentó una propuesta de creación de una base de datos para la notificación de las denegaciones, similar a la prevista en la Posición Común 2008/944/PESC. Sin embargo, la Comisión y algunas delegaciones opinaron que podría utilizarse alguna base de datos ya en funcionamiento, como la existente para el control de productos de doble uso, con el inconveniente de que, en algunos de los Estados miembros las autoridades podrían no coincidir, por lo que quedó pendiente para consulta y debate en la próxima reunión.

Asimismo, se insistió en la necesidad de informar sobre la normativa en cada Estado miembro sobre sanciones y penalizaciones por incumplimiento.

D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elabo-

rado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2010, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, la labor principal se centró en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países LoI de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

El Subcomité nº 2 finalizó en 2002 la elaboración del Convenio de Aplicación referido a la figura de las Licencias Globales de Proyecto (LGP), aplicables a envíos derivados de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, y en 2009 el relativo a la de las Licencias

de Componentes (LC), aplicables a los envíos, fuera del ámbito de los programas de cooperación, de componentes, partes y subsistemas entre compañías de los seis países y de aquellos países incluidos en una lista de destinos permitidos.

En el primero, se especifican los procedimientos para la elaboración y gestión de los destinos permitidos de exportación, así como los elementos básicos de información que deben contener las LGP nacionales. En el segundo, se regula una serie de procedimientos similares a los contenidos en el Convenio citado con anterioridad, además de la lista de productos aplicable a las LC. De esta última lista quedan excluidos aquellos productos de las listas nacionales que son calificados como más sensibles. Los operadores de las LC pueden ser los Gobiernos de los citados países, las empresas registradas como beneficiarias de este tipo de licencia por los Estados Partes del Acuerdo Marco y los gobiernos y empresas de los restantes países que figuran en la lista de destinos permitidos.

Las LGP aparecen reguladas en el Real Decreto 2061/2008 (artículo 25) y las LC lo estarán en el Real Decreto de modificación del anterior (artículo 5, puntos 2 y 8).

Asimismo, los seis países LoI impulsaron durante el año 2010 el uso de las Licencias Globales de Proyecto entre las empresas involucradas en programas de cooperación.

E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumu-

lación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Durante 2010 la Unión Europea continuó con la asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a

programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

A lo largo de 2010 la UE continuó la elaboración de una nueva Decisión del Consejo en apoyo del Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que tendrá por objetivo promover la aplicación regional del Programa de Acción, el Instrumento Internacional sobre marcaje y trazado de armas pequeñas y ligeras y las guías técnicas de Naciones Unidas para la gestión del almacenamiento de municiones convencionales, cuya aprobación está previsto tenga lugar en 2011.

En 2010 se ha puesto en marcha la Decisión del Consejo 2010/336/PESC para apoyar el proceso del proyecto de Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA) entre países terceros. Es un proyecto ejecutado por UNIDIR que consiste en la celebración de siete seminarios regionales en varios continentes, centrados en los aspectos políticos del TCA y en las características técnicas de los sistemas de control de exportaciones de armas convencionales.

La UE continuó respaldando en 2010 proyectos de desmilitarización en el campo de las armas pequeñas y ligeras, en particular mediante la ejecución de la Decisión del Consejo 2010/179/PESC en apoyo de las actividades llevadas a cabo por SEESAC en los Balcanes y la finalización de la ejecución de otra Decisión

del Consejo de 2005 relativa a la destrucción de armas pequeñas y ligeras en Ucrania. Además la UE continuó apoyando, a través del Instrumento de Estabilidad, un programa de control de armas del PNUD en Bosnia-Herzegovina.

Asimismo, la UE mantuvo una iniciativa para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras por medios aéreos. Para ello se adoptó la Decisión del Consejo 2010/765/PESC, encargada al SIPRI para su aplicación, que pretende mejorar herramientas y técnicas para actores nacionales e internacionales que permitan identificar y trazar aeronaves sospechosas de estar implicadas en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

La UE prosiguió con la ejecución de programas dirigidos a incrementar la cooperación regional en el campo de las armas pequeñas y ligeras a través de comunidades económicas regionales africanas: la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; la Comunidad del Este de África, y la Comunidad Económica de los Estados de África Central. En este marco se hizo una contribución financiera específica al Centro Regional sobre armas pequeñas y ligeras de la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes (RECSA) para promover el papel de la sociedad civil y apoyar los esfuerzos nacionales en la prevención del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en la región.

Además, la UE continuó apoyando la finalización y adopción de una Estrategia de la Unión Africana contra las armas pequeñas y ligeras, que debe ponerse en marcha a lo largo de 2011.

Por otra parte, en el marco del Instrumento de Estabilidad, la UE está apo-

yando otros proyectos como son la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego (adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) en América Latina y el Caribe y en África Occidental, y el desarrollo de una base de datos de INTERPOL sobre armas perdidas y/o sustraídas, como herramienta centralizada de trazado de armas de fuego ilegales.

Finalmente, la UE incrementó su colaboración en este ámbito con otras organizaciones regionales como la OSCE. En los acuerdos bilaterales con terceros países se sigue introduciendo una cláusula referida a armas pequeñas y ligeras (tal fue el caso de los acuerdos con Rusia y Vietnam en 2010).

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación siguió organizando, como en años anteriores, seminarios para la formación de expertos, en los que participan habitualmente funcionarios, parlamentarios y representantes de la sociedad civil de la mayor parte de países iberoamericanos. A ello hay que sumar las colaboraciones prestadas por otros organismos, en especial el Ministerio del Interior.

España ha ido incrementando su perfil como país donante en este marco de la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, tanto en actividades de asistencia técnica y cooperación, como en contribuciones voluntarias a organismos internacionales/regionales y ONG.

Así, cabe destacar las siguientes actividades:

- España contribuyó en 2010 a la financiación de proyectos

relacionados con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, y la reducción de la violencia armada, a través de una serie de organismos de la ONU: Buró de Prevención de Conflictos y Reconstrucción del PNUD, 500.000 euros, y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (N-LiREC), 105.000 euros. Con estos organismos se han realizado una quincena de actividades relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación), sobre todo en Iberoamérica.

- En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), España continuó aportando fondos en apoyo de distintos proyectos relacionados con la destrucción de excedentes de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras, y municiones y explosivos. En el periodo 2005-2010 España realizó las siguientes contribuciones: 350.000 euros, para proyectos relacionados con armas pequeñas y ligeras en Bielorrusia y Tayikistán; y 950.000 euros para proyectos relacionados con destrucción de armas convencionales y municiones en Georgia, Moldavia, Montenegro, Tayikistán, Kazajistán y Ucrania.

- En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), España realizó una contribución financiera de 567.000 euros, para apoyar proyectos de acción contra las minas antipersonal y para la destrucción de armas de fuego y municiones obsoletas y en exceso.
- En el marco del Diálogo del Mediterráneo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), España contribuyó en 2010 con 35.000 euros para un proyecto en Mauritania que tiene por objetivo la construcción de depósitos de munición, destrucción de munición obsoleta y de misiles portátiles, aportación de equipos, formación y reintegración de personal militar. En el período 2005-2010 España contribuyó con más de 2.000.000 euros en la financiación de proyectos de este tipo en el marco de la Asociación para la Paz y el Diálogo del Mediterráneo de la OTAN en, entre otros, Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Georgia, Jordania, Montenegro y Serbia.

Además la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) financió proyectos dirigidos a la atención a víctimas, sus familias y comunidades, entre las que cabe destacar la atención a la reintegración de excombatientes, con especial énfasis en la atención a los niños soldado.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de

la Policía y de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2010 las siguientes actividades: 26.532 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas, así como en las plantas y almacenes de explosivos; tenencia en depósito de 291.196 armas de fuego de diferentes tipos y características; 22.084 armas pendientes de subasta; 40.781 armas pendientes de chatarra; 974 armas perdidas, de las que fueron recuperadas 415; 139 procedimientos sancionadores sobre armas y 433 sobre explosivos abiertos a fábricas, armerías, particulares y empresas de transporte; incautación en control fronterizo de 81 armas de países Schengen y 32 de países no Schengen (países de procedencia de las armas: Alemania, Italia, Países Bajos y Portugal).

En lo que respecta a importaciones y exportaciones, se concedieron 1.246 autorizaciones de importación, 373 autorizaciones de exportación, así como 1.517 consentimientos previos y 380 permisos de transferencia a la Unión Europea.

Desde 1999, la Intervención Central de Armas y Explosivos viene asistiendo periódicamente a reuniones con otros Estados miembros de la Unión Europea relacionadas con la Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

La aplicación por la Unión Europea del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego está todavía pendiente y constituye un compromiso internacional para la Unión. La acción es-

tá vinculada a las actuales políticas de la Unión sobre medidas para luchar contra la delincuencia internacional, la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y sobre medidas para reducir la proliferación y difusión de armas pequeñas en todo el mundo.

El texto del “Reglamento CE del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de Naciones Unidas sobre las armas de fuego y por el que se establecen medidas de autorización de exportación, importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones” está siendo discutido actualmente en el Grupo de Trabajo sobre Unión Aduanera (Reglamentación y Política Aduanera). La propuesta de Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas, componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, sólo trata las transferencias de armas de fuego a los terceros países y, por lo tanto, no se refiere a las transferencias intracomunitarias.

F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas a nivel nacional, regional e internacional para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de medidas legislativas y reglamentarias que deben ser adopta-

das en el ámbito nacional (regulación de la producción, exportación, importación, reexportación y tránsito de armas pequeñas y ligeras; criminalización de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, entre otras). La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España.

Por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta "el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito". España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta introduce criterios mucho más estrictos y precisos que los contenidos en el Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional sobre marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras (adoptado en 2005 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas). En España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Asimismo, por lo que se refiere a la tipificación como delito de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, se trata de una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Código Penal y Ley 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Pro-

grama de Acción no ha exigido ningún cambio.

El Programa de Acción contempla también la adopción por los Estados de medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un "punto de contacto" o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la Unión Europea, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España continuó realizando en 2010 un número significativo de actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia técnica y financiera internacional a terceros países. Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, así como operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito

institucional e internacional. Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento internacional de marcaje y trazado aparecen reflejadas en detalle en el informe que se remite cada dos años a Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

En estrecha relación con el Programa de Acción, España inició en 2004 la organización de una serie de encuentros, en formato de seminarios, sobre el control del comercio de armas pequeñas y ligeras en Iberoamérica, utilizando para ello los Centros de Formación de que dispone la AECID en la región. Hasta la fecha se han organizado siete seminarios, enfocados a distintos aspectos de la problemática del comercio ilícito y de la proliferación de armas pequeñas y ligeras, el último de ellos en octubre de 2010 en Cartagena de Indias (Colombia). Cerca de 250 expertos pertenecientes a la comunidad iberoamericana han participado en estas actividades.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea

General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras

España participa, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con presencia de parlamentarios españoles, suecos, finlandeses, colombianos, centroamericanos y del Parlamento Europeo (a los que se han incorporado recientemente los de algunos países africanos), además de representantes gubernamentales y de organismos e instituciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

El Foro Parlamentario es la única red mundial de parlamentarios dedicada exclusivamente al control sobre armas pequeñas y ligeras, y en contra de la proliferación de tales armas.

Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspon-

dientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo en América Latina y el Caribe.

Se constituyó en el Congreso de los Diputados de España en octubre de 2002, fruto de una iniciativa entre España, Suecia y los países de Centroamérica. Celebra anualmente una Reunión de Representantes. Hasta la fecha, sus reuniones ordinarias han tenido lugar en Panamá (2003), Estocolmo y Helsinki (2004), Ciudad de México (2005), Montevideo (2006), Panamá (2007), Nairobi/Arusha (2008), Managua (2009) y Santafé de Bogotá en Colombia (2010).

Las contribuciones económicas españolas al mantenimiento del Foro han sido las siguientes: en 2007, se asignaron 30.000 euros; en 2008, 80.000 euros; en 2009, 100.000 euros, y en 2010, 30.000 euros. El Foro se está expandiendo geográficamente y actualmente abarca países de América Latina, África, Europa, Balcanes y cuenca mediterránea.

Adhesión a la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo

España suscribió en marzo de 2007 la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo, que se enmarca en el Programa de Acción de Naciones Unidas, pasando a formar parte del “núcleo duro” de países que trabajan conjuntamente para sintetizar en acciones concretas los compromisos adoptados en el marco de la citada Declaración: establecimiento de una hoja de ruta y de indicadores para medir la violencia armada,

identificación de mejores prácticas para la reducción de la violencia armada y prevención de conflictos en los programas nacionales de desarrollo, entre otros.

España redactó y patrocinó la Resolución 63/L.27, de 12 de noviembre de 2008, titulada “Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada”, que determina la interrelación de la violencia armada y el desarrollo. En la misma se determina que la responsabilidad primordial de reprimir la violencia armada y promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio recae en los gobiernos nacionales, y destaca la necesidad de aplicar un enfoque coherente e integrado de la prevención de la violencia armada con el fin de lograr la paz y el desarrollo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación organizó tres seminarios, en La Antigua (Guatemala) en 2008 y 2010 y otro en Cartagena de Indias (Colombia) en 2009, dirigidos a los países iberoamericanos para buscar fórmulas de aplicación de la Declaración de Ginebra y sus objetivos.

En 2010 España participó de forma activa en la Conferencia de Oslo sobre violencia armada y desarrollo, que tuvo lugar en Ginebra (Suiza) en el mes de mayo, y asumió los compromisos contenidos en la Declaración de Oslo sobre violencia armada y desarrollo-Objetivos del Milenio, adoptada en la Conferencia.

G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA)

Ésta es una iniciativa surgida de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban

IANSA, Amnistía Internacional, Intermón-Oxfam y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado se concibe como un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

El proyecto fue presentado en julio de 2005 al Presidente del Gobierno español.

España fue uno de los 117 copatrocinadores del mencionado proyecto, aprobado el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas. Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, estando España entre los 28 países seleccionados. España también fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir, mediante la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en aras de la posible elaboración de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

Dicho grupo se reunió dos veces en el año 2009, siendo sustituido por un Comité Preparatorio de los cuatro periodos de sesiones en 2010 y 2011 antes de la Conferencia de Naciones Unidas en el verano de 2012 en la que se finalizarían los trabajos en torno al TCA. Las actividades del grupo y del comité se han complementado con la celebración anual

de tres seminarios de carácter regional para la difusión de esta iniciativa.

España viene copatrocinando en Naciones Unidas todas las resoluciones relativas, directa o indirectamente, a las armas pequeñas y ligeras o a sus municiones, destacando las siguientes: “El comercio ilegal de APAL en todos sus aspectos”, “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilegal de APAL y proceder a su recogida”, “Problemas causados por la acumulación de excedentes de munición convencional”, “Transparencia en materia de armamentos (Registro de Armas Convencionales)”, “Información sobre medidas de fomento de la confianza en el campo de las armas convencionales”, “Control de las armas convencionales a nivel regional y subregional” y “Tratado sobre comercio de armas”.

H) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de estas iniciativas se encuentran en la Convención sobre Minas Antipersonal de Ottawa. La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997, después de la Conferencia de Oslo preparatoria de 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio. Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo V de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

Sin embargo, desde el año 2006 hasta diciembre de 2008 tuvieron lugar dos procesos en paralelo encaminados a la prohibición de las bombas de racimo. El primero de ellos se enmarcaba en la propia CCAC.

El segundo, denominado Proceso de Oslo, fue más activo. España fue uno de los 46 países firmantes de una declaración en la Conferencia de Oslo celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2007, por la cual estos países se comprometían a concluir en el año 2008 un proceso para prohibir la fabricación, el comercio y el

uso de las bombas de racimo. El debate sobre esta materia se extendió a lo largo de sucesivas conferencias (Lima, Viena, Wellington, Dublín).

Finalmente, en la Conferencia de Dublín, celebrada del 19 al 30 mayo de 2008, se aprobó un borrador de convención por el que se prohibían las bombas de racimo con una excepción (contar con menos de 10 submuniciones, pesar cada una más de 4 kg., disponer de sensor o teledirección para detectar un único blanco y contar con mecanismos de autodestrucción o autodesactivación).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados. Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

I) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo funda-

mental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2010 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo

los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2010 se realizó una intensa labor de divulgación de la nueva legislación española a través de las siguientes actividades:

- Seminario sobre las Estructuras de Cooperación en Europa en el marco de los Programas de Armamento, Ministerio de Defensa-CESEDEN (Madrid, 16 y 16 de febrero).
- Seminario sobre el Proceso de Reestructuración de la Industria Europea de Defensa, Ministerio de Defensa-CESEDEN (Madrid, 8 y 9 de marzo).
- Presentación de la iniciativa basada en un futuro Tratado sobre el Comercio de Armas y la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad, TEDAE (Madrid, 24 de mayo).
- Presentación de la legislación española reguladora del comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso, EUROCOPTER (Albacete, 26 de mayo).
- III Curso sobre el Régimen Jurídico de la Industria de Defensa, Instituto de Empresa (Madrid, 27 de mayo).
- III Curso de Iniciación al Comercio Internacional, Academia de Logística de Calatayud-Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (Zaragoza, 17 de junio).
- Presentación de la legislación española reguladora del comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso, CAUCE ICEX (Madrid, 4 de noviembre).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. El Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, regula dicho control en su artículo 2, punto 2, y los anexos II y III.2.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 1,9 millones de euros, teniendo como destinos Venezuela (1,6 millones de euros, 82,6 por ciento) y Perú (0,3 millones de euros, 17,4 por ciento). Las exportaciones realizadas supusieron un 13,5 por ciento de lo autorizado en el mismo período (14,5 millones de euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 30,9 millones de euros.

Lo realizado representó un 61,1 por ciento de lo autorizado (50,7 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Estados Unidos (4,1 millones de euros, 13,2 por ciento), Turquía (3,4 millones de euros, 11,0 por ciento) y Perú (2,3 millones de euros, 7,5 por ciento). Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 59 destinos.

La práctica mayoría de estas exportaciones estuvo constituida por cartuchos de caza.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En "Otro material" se tramitaron 287 licencias individuales, 9 temporales y 43 rectificaciones. De las 287 licencias individuales, 258 fueron aprobadas, 25 quedaron pendientes, 3 fueron desistidas y 1 resultó denegada. Todas las licencias temporales y las rectificaciones fueron aprobadas.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

Hubo 14 inscripciones de empresas en el REOCE, otras 4 conjuntas con material de defensa y 3 de empresas con actividad en los tres ámbitos.

D) Denegaciones

Durante el año 2010 hubo 1 denegación de licencia de exportación de otro material. El detalle de esta denegación se incluye en el anexo II.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) Nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*).

En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el

sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2010 experimentaron una disminución del 1,8 por ciento frente a 2009, con 97,32 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2004	28,05
2005	58,64
2006	79,04
2007	114,26
2008	154,24
2009	99,12
2010	97,32

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Paises DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Paises más relevantes	89,81	92,28
Irán	39,22	40,30
R. P. China	18,01	18,51
Brasil	7,86	8,08
Argentina	6,12	6,29
Venezuela	4,87	5,00
Estados Unidos	4,87	5,00
Rusia	3,12	3,21
Cuba	2,80	2,87
Marruecos	1,73	1,78
India	1,21	1,24
Resto de paises	7,51	7,72
TOTAL	97,32	100

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Irán con 39,2 millones de euros y un 40,3 por ciento.

Los envíos consistieron en tubos de acero y válvulas para las industrias del automóvil, del petróleo y del gas, petroquímica, acero y plantas de generación de energía, con repuestos, así como una máquina de electroerosión para la fabricación y reparación de herramientas de corte usadas para fabricar turbinas de gas en plantas de generación de energía, repuestos de transformador, conjuntos de motobombas e intercambiadores de calor para una refinería, impulsores de bombas de agua para una planta de energía y herramientas, repuestos y refrigerantes para una célula de mecanizado en el sector de automoción.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a este destino, por estar Irán sometido a sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán han sido analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, teniendo en cuenta las Resoluciones 1696 (2006) de 31 de julio, 1737 (2007) de

23 de diciembre, 1747 (2007) de 24 de marzo de 2007, 1803 (2008) de 3 de marzo de 2008, 1835 (2008) de 27 de septiembre, 1887 (2009) de 24 de septiembre y 1929 (2010) de 9 de junio de Naciones Unidas, además de las Posiciones Comunes 2007/140/PESC, de 27 de febrero, 2007/246/PESC, de 23 de abril, 2008/652/PESC de 7 de agosto de 2008, así como la Decisión 2010/413/PESC del Consejo de 26 de julio de 2010 y los Reglamentos (CE) N° 423/2007 de 19 de abril, 618/2007 de 5 de junio, 116/2008 de 28 enero de 2008, 1110/2008 de 10 noviembre de 2008, 1228/2009 de 15 de diciembre de 2009 y 961/2010 de 25 de octubre sobre medidas restrictivas contra Irán.

Las medidas se centran en los sectores del comercio, en especial el de bienes de doble uso y restricciones para el seguro comercial; en el sector financiero; en el sector del transporte iraní, en particular la *Islamic Republic of Iran Shipping Line* (IRISL) y sus filiales y servicios de carga aérea; en los sectores de la industria del petróleo y del gas, con la prohibición de nuevas inversiones de asistencia técnica y de transferencia de tecnologías, equipos y servicios relacionados con esos sectores, así como en nuevas denegaciones de visados y embargo de activos, aplicables a la Guardia Revolucionaria Islámica.

El incremento en las exportaciones a Irán de productos y tecnologías de doble uso es el resultado de la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, así como de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009 del Consejo).

La citada cláusula es aplicable a exportaciones de productos no incluidos en las listas de control cuando se tenga conocimiento de un posible riesgo de desvío a programas de fabricación de armas de destrucción masiva o cuando el país de destino esté sometido a un embargo de armas y los productos vayan a tener un uso final militar. Las operaciones que fueron autorizadas no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación.

La República Popular China fue el segundo destino en importancia con 18,0 millones de euros y un 18,5 por ciento. Los envíos consistieron en máquinas de encintado, fibra de carbón, fibra de vidrio y sistemas de inspección por ultrasonidos de piezas de material fabricado en fibra de carbono para la industria aeronáutica; sustancias químicas para la producción de hojalata en superficies tratadas en galvanotecnia; taladradoras para mecanizado de relojes; máquinas-herramienta para el sector aeronáutico, textil, generación de energía y automoción; condensadores eléctricos de potencia para plantas de producción de electricidad, sector ferroviario y laboratorios; circuitos, microprocesadores y memorias para equipos de telecomunicaciones; además de componentes electrónicos para un satélite de comunicaciones.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el reducido porcentaje restante (7,7 por ciento) estuvo muy distribuido entre 49 países de diversas áreas.

Cabe destacar las exportaciones a algunos destinos.

Cuba: 2,8 millones de euros de electrodos de grafito para hornos eléctricos en la producción de acero y sustancias químicas para análisis en laboratorios farmacéuticos, control de calidad de vacunas humanas y análisis de aguas.

Georgia: 98 euros en sustancias químicas para un laboratorio forense.

Hong Kong (R.P. China): 0,5 millones de euros en tarjetas electrónicas para equipos de telecomunicaciones y sustancias químicas para ser usadas en *test in vitro*.

India: 1,2 millones de euros en preimpregnado de fibra de carbono con resina epoxi para la industria aeronáutica, sustancias químicas para la fabricación de células solares y análisis en laboratorio y una máquina-herramienta para la fabricación de botellería de gas natural.

Irak: 0,1 millones de euros en un sistema de intrusión para la vigilancia del recinto de una empresa.

Israel: 0,2 millones de euros en tarjetas electrónicas de procesado de imágenes para ser incorporadas a sistemas posteriormente reexportados con destino a aeronaves de la Fuerza Aérea de un tercer país.

Libia: 88 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Malasia: 0,5 millones de euros en dos sistemas de mini-aviones no tripulados para reconocimiento aéreo civil.

Pakistán: 764 euros en compuesto de deuterio para análisis en laboratorio.

Venezuela: 4,9 millones de euros en sustancias químicas para la industria petrolífera y petroquímica.

Las exportaciones realizadas representaron un 37,4 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 259,9 millones de euros.

En el año 2010, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de "Tratamiento de los materiales" (57,3 millones de euros, 58,8 por ciento) y "Materiales, sustancias químicas, microorganismos y toxinas" (29,7 millones de euros, 30,5 por ciento).

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2010 se tramitaron 441 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 433 a licencias individuales, 2 a licencias globales y 6 a temporales. Asimismo, fueron tramitadas 29 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 2 acuerdos previos. No se tramitaron tráficos de perfeccionamiento activo. Se concedieron 2 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. De las 433 licencias individuales, 405 fueron aprobadas, 19 denegadas, 8 quedaron pendientes y 1 desistida por el propio exportador. Todas las licencias temporales resultaron aprobadas, así como las rectificaciones y los acuerdos previos.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones determinadas por la JIMDDU correspondieron a las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones de tecnología de doble uso de aquellos operadores con un programa de cumplimiento interno referido al control de dichas transferencias.
- c) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 1183/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007.
- d) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material de este Reglamen-

to, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1183/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, relativo a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.

- e) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

Hubo 20 inscripciones de empresas en el REOCE, otras 9 conjuntas con material de defensa y 3 de empresas con actividad en los tres ámbitos.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo 19 denegaciones. El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Asimismo, se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en 4 ocasiones correspondientes a posibles envíos de sustancias químicas, tubos, equipos electrónicos y

una instalación de reciclado de aluminio. Se llevó a cabo la revisión de 10 casos en los que estaba en vigor de aplicación de dicha cláusula.

Se comunicó la renovación de 2 denegaciones en el Arreglo de Wassenaar y la caducidad efectiva de 3 denegaciones, 25 denegaciones en el Grupo Australia, 10 en el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y 12 denegaciones en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

También durante 2010, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró con el Departamento de Aduanas e II. EE. en dos investigaciones sobre posibles envíos de máquinas-herramienta con riesgo de desvío a un programa de proliferación, en un caso, y sin autorización previa, en el otro. Se suministró información a dos países miembros de foros internacionales de no proliferación en sendas investigaciones basadas en posibles ofertas de venta de hojas de aluminio a un destinatario de preocupación y la exportación de explosivos de uso civil a un destino sometido a embargo.

El Departamento de Aduanas e II. EE., a petición de la Secretaría de la JIMDDU, decidió aplicar filtros de inspección en 6 casos de exportaciones de empresas españolas y en otros 2 de forma genérica respecto a un destino determinado.

Fueron desestimados dos recursos de alzada interpuestos contra sendas resoluciones consistentes en la denegación de exportaciones de máquinas-herramienta y tubos de acero a un destino de preocupación.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2010

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

En el capítulo de reuniones de ámbito comunitario, se participó en dos grupos diferentes, con especial dedicación durante la Presidencia española del Consejo de la UE durante el primer semestre de 2010. Así, durante el citado período se presidió el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Exportaciones de Productos y Tecnologías de Doble Uso, con cuatro reuniones en cada semestre. El principal tema debatido en estas reuniones consistió en la discusión del proyecto de nuevo Reglamento para el establecimiento de las nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias en la exportación de productos y tecnologías de doble uso, la actualización de las listas de control y la aplicación de nuevas sanciones a Corea del Norte e Irán. Tuvieron lugar también dos reuniones en Bruselas del Grupo de Coordinación sobre Productos y Tecnologías de Doble Uso y dos reuniones de subgrupos *ad hoc* para el

estudio de las sanciones a los dos países antes aludidos.

Los principales temas tratados y acuerdos alcanzados en estos grupos durante el año 2010 fueron los que se detallan a continuación:

1. *Reglamento del Consejo que establece un régimen comunitario de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.* Durante el año 2010, el Grupo de Trabajo del Consejo continuó las discusiones sobre la propuesta de Reglamento de la Comisión para modificar el Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, sobre control de exportaciones de productos de doble uso con la introducción de seis nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias como complemento a la EU001 ya existente. El objetivo de estas nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias es simplificar el actual sistema de Autorizaciones Generales y establecer unas condiciones de competencia equitativa para todos los exportadores de la UE, facilitando los trámites de exportación de ciertos productos, en determinadas cantidades y a determinados destinos que son considerados de menor riesgo.

La propuesta legislativa incluía seis Autorizaciones Generales Comunitarias específicas para: expediciones de valor limitado, exportación después de una reparación o sustitución, exportación temporal para una exposi-

ción o una feria, ordenadores y equipo conexo, telecomunicaciones y seguridad de la información, y productos químicos.

Después de numerosas reuniones del Grupo, éste presentó a las comisiones del Parlamento involucradas una propuesta apoyada por la mayoría de los Estados miembros en la que se recogían cuatro de las anteriores Autorizaciones Generales (exportación después de una reparación o sustitución, exportación temporal para una exposición o una feria, telecomunicaciones y productos químicos), con numerosas modificaciones respecto a la propuesta original.

2. *Plan de Acción y estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva.* En diciembre de 2008, el Consejo adoptó el documento "Nuevas líneas de acción de la Unión Europea para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y los medios de entrega". Este programa establece el año 2010 como fecha para cumplir los objetivos propuestos.

En este sentido, se siguió progresando en el campo de la coordinación y transparencia, compartiendo información entre los Estados miembros y la Comisión Europea acerca de la legislación nacional y datos de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, y se reforzó la labor de difusión y concienciación de la importancia

de los controles de exportación a la industria europea mediante conferencias y otros medios de información.

Por su parte, la Comisión, con la colaboración de algunos Estados miembros, organizó un programa de reuniones para compartir experiencias en el funcionamiento de los controles de exportación centrados en algunos de los aspectos que presentan una especial dificultad:

- Seminario sobre el Uso de las Autorizaciones Generales Comunitarias de Exportación de Productos y Tecnologías de Doble Uso y de las Autorizaciones Generales Nacionales (Londres, 16 y 17 de marzo).
- Seminario sobre la Aplicación de la Cláusula *Catch-all* en el Comercio Exterior de Productos y Tecnologías de Doble Uso (Copenhague, 18 y 19 de mayo).
- Seminario sobre Controles de los Tránsitos y el Corretaje (Bonn, 8 y 9 de noviembre).

Dentro de este mismo programa, el *Joint Research Center*, dependiente de la Comisión, organizó unas jornadas de trabajo sobre los Aspectos Técnicos en la Regulación del Comercio Exterior de Productos y Tecnologías de Doble Uso (Ispra, Italia, 11 al 13 de octubre).

España colaboró activamente en las discusiones sobre estos temas.

3. *Refuerzo de las sanciones contra Irán.* En su Resolución 1929 (2010), de 9 de junio de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó un nuevo régimen de sanciones a Irán debido al continuo incumplimiento por parte de este país de las anteriores Resoluciones. Esta Resolución amplía las sanciones previamente acordadas por la ONU y se incluyen medidas restrictivas en varios campos nuevos.

Tras la adopción de la Resolución 1929 (2010), la Unión Europea acordó aplicar las medidas incluidas en dicha resolución y ampliar dichas sanciones. Tales medidas se plasmaron en la Decisión del Consejo 2010/413/PESC, de 26 de julio, que revoca la Posición Común 2007/140/PESC. La Decisión fue desarrollada a su vez por el Reglamento (UE) N° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, que deroga el Reglamento (CE) N° 423/2007.

En lo que respecta al comercio con Irán, las nuevas medidas se centran especialmente en los productos y tecnologías de doble uso con el embargo de casi todos los productos y servicios asociados; embargo de productos que pueden ser utilizados para la represión interna; en restricciones para el seguro comercial; sanciones al sector financiero y al sector del transporte iraní, y sanciones a los sectores de la industria del gas y del pe-

tróleo, con la prohibición de nuevas inversiones, asistencia técnica y de transferencia de tecnologías, equipos y servicios relacionados con esos sectores.

4. *Refuerzo de las sanciones a Corea del Norte.* En lo que respecta a las sanciones a la República Popular Democrática de Corea, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) N° 567/2010 del Consejo, de 29 junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 329/2007 del Consejo. Este Reglamento amplía la lista de productos de doble uso cuyo comercio está prohibido con la República Popular Democrática de Corea.
5. *Grupo de Coordinación.* Continuaron los trabajos en el establecimiento de la una base de datos *on line* de denegaciones de productos y tecnologías de doble uso, que facilitará las comunicaciones entre los Estados miembros y el acceso a dicha base de datos. Esta base de datos pasó a estar operativa en enero de 2011.
6. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.* Los Estados miembros apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros de los que todavía no son miembros.
7. *Actividades de divulgación.* Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros paí-

ses (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

8. *Actualización de los anexos I y IV del Reglamento de control de exportaciones de productos y tecnología de doble uso.* El Grupo de Trabajo del Consejo siguió trabajando en el texto de un Reglamento que actualice los anexos de productos del Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, de 24 de octubre de 2008, con los últimos cambios aprobados en el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Mísiles y el Grupo Australia.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 40 países.

Durante 2010, los esfuerzos del AW continuaron centrándose en el funcionamiento general del mismo y su contribución a la seguridad y estabilidad regional e internacional.

1. *Grupo de Trabajo General.* En este Grupo se debaten las propuestas para la adopción por el Plenario del AW sobre los posibles cambios a incluir en los elementos iniciales del Arreglo y en el funcionamiento del citado foro internacional de no proliferación y control de las exportaciones. El Grupo se reúne dos veces al

año, en mayo y octubre. Las reuniones fueron precedidas de las reuniones del Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia sobre terrorismo.

Se celebraron también, en paralelo al Grupo de Trabajo General, sendas reuniones del nuevo Grupo sobre acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales, cuya creación se acordó en el Plenario de 2009 a petición de Rusia. Se trató el tema de la acumulación desestabilizadora de armas en Georgia y se comentaron las respuestas al cuestionario sobre exportaciones a zonas de conflicto.

Los principales aspectos recogidos en el Grupo de Trabajo General fueron los siguientes:

- *Intercambio de información general y específica.* En los Elementos Iniciales, los Estados Participantes en el AW acuerdan intercambiar información general sobre los riesgos asociados con las transferencias de armas convencionales y productos y tecnologías de doble uso a regiones relevantes para el propósito del Arreglo. Durante el año 2010 las intervenciones trataron sobre Georgia, Myanmar, Malasia, Yemen y la región del Cuerno de África.

España presentó un documento relativo a las intenciones de un país inmerso en actividades de proliferación de producir embar-

caciones rápidas para usos logísticos o de control de sus aguas.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas para conseguir una mayor transparencia en la información en las notificaciones:

Alcance geográfico en las notificaciones de armas convencionales. La propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas, también entre miembros del AW no contó con apoyo al considerarse innecesaria.

Notificaciones de denegación. La propuesta, consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias de armas), tampoco fue aprobada.

Sistemas de Artillería. Esta propuesta supondría tener que informar sobre sistemas de artillería de calibre de 35-75 mm. Sin embargo, al no estar comprendidos estos sistemas en las Categorías 3 y 8 de los Elementos Iniciales, continuó el debate acerca de cómo debería hacerse. Además, este asunto se está discutiendo en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con una propuesta basada en la reducción del umbral en las notificaciones a un calibre de 50 mm. (en la

actualidad está fijado en 75 mm.).

Notificaciones de doble uso. Se discutió una propuesta relativa al establecimiento de un sistema para el procedimiento de consultas en la Lista Sensible y la Lista Muy Sensible. El procedimiento se aplicaría a los casos en que un miembro del AW tuviera que aprobar una licencia de exportación en una operación de doble uso que hubiera sido denegada por otro miembro. Al no haber llegado a ningún acuerdo y considerando el tiempo que lleva debatiéndose esta propuesta, el país que la propuso revisó la misma hacia un documento o *Guía de Mejores Prácticas* de naturaleza voluntaria.

Notificaciones fuera de plazo. Se animó a las delegaciones a realizar esfuerzos para asegurar que las notificaciones se realizan de acuerdo con las normas establecidas en los Elementos Iniciales. También se recordó la necesidad de completar las certificaciones en WAIS antes de entrar en el ejercicio de revisión del AW en 2011.

- *Terrorismo.* El Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia inició sus trabajos en el año 2003 con el estudio y preparación de una lista de productos y tecnologías susceptibles de utilización por grupos terroristas: Dichos productos no siempre se encuentran necesariamente incluidos en las listas

de control del Arreglo. La presencia española en el Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia es el resultado del activo papel que España ha tenido en el AW en este campo mediante el oportuno intercambio de información.

Durante el año 2010, varios países presentaron informes sobre amenazas de tecnologías emergentes. España contribuyó al debate ampliando la información aportada por otras delegaciones en este ámbito.

Se presentaron también otros informes sobre el suministro de munición y de armas pequeñas y ligeras por o hacia países embargados, así como los riesgos y mecanismos de acceso de dicho material por piratas en el Índico.

- *Acumulación desestabilizadora de armas convencionales.* Se informó de los resultados de las reuniones del nuevo Grupo y se requirieron más contribuciones.

- *Controles, Licencias y Aduanas.* En este epígrafe se intercambió información para conseguir mayor transparencia en las políticas nacionales de control de exportaciones y desarrollo de mejores prácticas.

- *Desarrollo de Mejores Prácticas/Orientaciones.* En 2010 se propusieron medidas sobre mejoras que pueden ayudar en el control de tránsitos y transbordos. Continuó el intercambio de información

sobre iniciativas para intensificar el control de MANPADS (sistemas portátiles de defensa aérea), programas de cumplimiento interno (PCI), transporte, re-exportaciones e intermediación.

Una de las delegaciones insistió en la creación de una nueva categoría de armas, las producidas bajo licencia, alegando que no se tiene control sobre esas armas y que podrían utilizarse contra su país.

- *Participación/Divulgación.* El ingreso de Serbia e Islandia sigue bajo estudio y Chile presentó su candidatura, para la que pidió el apoyo de España. La candidatura de Chipre, apoyada por todos los países UE, Croacia, Noruega y Ucrania, continúa pendiente a causa de la permanente oposición de Turquía.

Las tareas de divulgación continuaron, desde reuniones y visitas bilaterales, hasta la organización de una reunión colectiva (China, Israel, Bielorrusia, México) y de información técnica sobre cambios en las listas de control del Arreglo.

Asimismo, se participó en un seminario organizado en Viena por la UE y el *UN Institute on Disarmament Research* relativo a un futuro Tratado sobre el Comercio de Armas.

En 2010 se iniciaron los preparativos para la organización de

las reuniones del ejercicio de revisión del Arreglo en 2011.

2. *Grupo de Expertos.* El Grupo de Expertos de Arreglo de Wasseenaar tiene como objetivo principal analizar las listas de productos de material de defensa y de doble uso relacionados con el armamento convencional, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos, cambios comerciales o con el objeto de aclarar el texto de los controles. Con estos objetivos, este grupo mantuvo dos reuniones de dos semanas de duración en abril y septiembre.

Durante las reuniones de 2010, el Grupo de Expertos analizó 310 documentos, incluyendo propuestas nacionales de modificaciones de las listas de control, informes y otras propuestas, referentes a más de 115 productos diferentes. A pesar de las dificultades técnicas de algunas de las propuestas, el Grupo fue capaz de alcanzar acuerdo en 80 por ciento de los problemas abordados. Asimismo, el Grupo preparó una lista de temas para el año 2011 en el que está previsto realizar el cuarto ejercicio de revisión del funcionamiento del Arreglo. Entre estas tareas se incluye un manual con instrucciones para la lectura de las listas y un compendio de los *statement of understanding* para facilitar la interpretación de los controles.

3. *Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).* En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones al Grupo de Trabajo General. Durante 2010, se trataron temas tales como las prácticas nacionales en la exigencia de garantías de uso final en las transferencias de armas, con una presentación de España. También fueron objeto de debate los siguientes temas: la cooperación internacional en las investigaciones policiales de control de exportaciones y las actuaciones judiciales, el uso de la lista de correlación que combina la lista de control con los códigos aduaneros, el control de productos usados (máquinas-herramienta), los problemas de interpretación en la clasificación de los productos de doble uso y los programas de cumplimiento interno (PCI).

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. El GSN fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974 (utilizando transferencias de tecnología nuclear civil procedentes de

otros países que no habían sido sometidas a control).

El GSN cuenta con 46 países miembros. La Comisión Europea asiste a las reuniones como observador permanente y el Comité Zangger como observador.

Este foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 24 y 25 de junio de 2010 en Christchurch (Nueva Zelanda), precedida como es habitual por las reuniones paralelas del Grupo Consultivo de Expertos Técnicos, de intercambio de información y de ejecución y control aduanero, que se desarrollaron entre el 20 y el 24 de junio.

En dicha reunión los países miembros analizaron los desafíos actuales en proliferación nuclear, en un contexto caracterizado por la crisis de proliferación de Irán y Corea del Norte, el desarrollo de fuentes de suministro paralelas fuera de control, como es el caso de Pakistán y de Corea del Norte, y de redes de tráfico ilícito de tecnologías a través de intermediarios y operaciones triangulares en países con un deficiente control de exportaciones. Asimismo, se analizó el aumento de transferencias tecnológicas y de equipamiento industrial incluidos en las listas de control del GSN como consecuencia de la creciente demanda de energía nuclear mundial y del desarrollo de acuerdos de cooperación de varios países con la India, tras la decisión del Plenario extraordinario de 2008, y del reciente acuerdo entre China y Pakistán y sus consecuencias para el GSN.

En este contexto, desde hace cuatro años se negocia en el GSN una revisión

de las Directrices que regulan el control de exportaciones, y también se puso de manifiesto la necesidad de proceder a una actualización de las listas de control, que son objeto de análisis por el Grupo Consultivo y del Grupo de Expertos Técnicos respectivamente.

En el ámbito de la revisión de las Directrices del GSN, los temas más controvertidos fueron la exigencia del Protocolo Adicional como condición de suministro de energía (párrafo 6 de las Directrices) y las condiciones de transferencias de tecnologías de enriquecimiento de uranio y reprocesamiento de plutonio (párrafo 7 de las Directrices). En ambos párrafos se obtuvieron textos muy elaborados y ampliamente aceptados por la mayoría de los miembros, pero sin llegar a un consenso final por oposición de un país. Es de resaltar que en el apartado de Condiciones de Suministro de tecnologías de enriquecimiento de uranio y reprocesamiento de plutonio (párrafo 7), la solución de compromiso obtenida, en la que España participó muy activamente, permite hacer frente a una futura demanda creciente de combustible nuclear, velando al mismo tiempo por un control efectivo de las tecnologías más sensibles y siempre que los estados receptores cumplan con un estándar óptimo de verificación. El borrador actual, con el que se han conseguido vencer las reticencias de los países del G8, que habían acordado medidas más restrictivas de carácter unilateral, tiene el apoyo de todos los miembros del GSN, excepto el de un país.

La constante evolución de la tecnología nuclear y el recurso a la utilización de tecnologías de doble uso por parte de estados proliferadores para sus pro-

gramas nucleares, utilizadas como sucedáneos de las tecnologías idóneas, van produciendo a lo largo del tiempo un desfase entre la realidad en el ámbito de la proliferación y la relación de productos y tecnologías incluidos en las dos listas de control del GSN. La primera abarca la tecnología y materiales nucleares y la segunda el doble uso (publicadas como INFCIRC 254 parte 1 y 2 por el OIEA). Ello da lugar a una serie de productos y tecnologías que quedan en una zona gris en el control de exportaciones ante la sospecha de que los proliferadores puedan recurrir a ellas al no tener acceso a las tecnologías que sí figuran en las listas. Esta situación hace necesaria una actualización de las listas técnicas, decisión que fue adoptada por el Plenario en Christchurch.

La revisión de las listas será un proceso que durará al menos dos años y exigirá un importante esfuerzo técnico. Para realizar esta labor se ha creado un grupo de trabajo que trabajará en siete áreas temáticas: 1) Reactores nucleares y materiales no nucleares de apoyo, 2) Conversión y fabricación de combustible, 3) Separación de isótopos, 4) Reprocesamiento y tratamiento de residuos, 5) Diseño, desarrollo y manufactura de armas, 6) Equipo industrial y máquinas-herramienta y 7) Otras tecnologías consideradas relevantes no incluidas en las áreas anteriores.

En otro orden de cosas, los gobiernos participantes reafirmaron el valor de las actividades de promoción y acordaron continuar los contactos con los gobiernos de países no pertenecientes al GSN, y con las organizaciones interna-

cionales, para facilitar su adhesión a las Directrices del GSN.

En relación con la aplicación de la Declaración sobre Cooperación Nuclear Civil con la India, conforme a la declaración del Grupo del 6 de septiembre de 2008 relativa a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a la India, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA, se informó sobre las actividades de diálogo y cooperación llevadas a cabo con dicho país, así como de los acuerdos bilaterales firmados y las transferencias nucleares realizadas.

Por último, los temas relacionados con licencias y aplicación de controles fueron tratados en sus aspectos más importantes, incluyendo la adquisición, las tendencias y las redes de compras internacionales. Asimismo, se resaltó la utilidad de la lista de correlación de los productos de las listas del GSN con los códigos aduaneros, desarrollada por la Comisión Europea para su utilización por todos los países del Grupo.

El próximo plenario del GSN tendrá lugar en la tercera semana de junio de 2011 en Holanda, previsiblemente en La Haya.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM fue establecido en 1987 con el objetivo de controlar las exportaciones de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva, así como

sus equipos y tecnología relacionada. Los compromisos asumidos por los 34 países miembros constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación, contribuyendo a la paz y seguridad global.

Durante el año 2010, el Régimen no celebró la reunión plenaria anual. No obstante, el RCTM permaneció activo, bajo la presidencia de Brasil, en todos sus aspectos de actividades de promoción, estudios técnicos para la actualización de productos y tecnología sometidos a control, así como a través de la reunión organizada por el Punto de Contacto Reforzado del Régimen en París, y la celebración de tres reuniones específicas organizadas por el Punto de Contacto en las embajadas de Brasil, República Checa y España, para coordinar los trabajos del RCTM e intercambiar información en las que los Estados miembros revisaron sus actividades y analizaron los desafíos en proliferación de misiles habidos en los últimos años.

Por lo que respecta a las actividades de divulgación y promoción del Régimen con países no miembros, la Presidencia llevó a cabo reuniones con estados no miembros, siguiendo los acuerdos alcanzados en el plenario de Río de Janeiro, con el propósito de promover los objetivos del RCTM y tratar de conseguir nuevas adhesiones voluntarias a sus Directrices.

En este sentido, es de resaltar la importancia de la reunión celebrada el 15 de junio en París, a la que habían sido invitados los países objetivo de acercamiento al Régimen.

En esta reunión se detallaron los principios y fines del RCTM y se compartieron experiencias en la aplicación de los controles de exportación relacionados con tecnología de misiles, técnicas de proliferación utilizadas para socavar dichos controles durante el proceso de concesión de licencias (falsas compañías, falsa información de embarque, etc.), y factores que deben ser tenidos en cuenta para evitar dichas malas prácticas.

En la mesa redonda se expusieron también los diferentes papeles y responsabilidades que deben jugar los distintos departamentos implicados en el proceso de licencias (Comercio Exterior, Defensa, Asuntos Exteriores, Aduanas, Inteligencia, Policía e Industria) y la importancia del contacto con la industria como componente esencial de una correcta aplicación de los controles de exportación.

En cuanto a los nuevos desafíos técnicos en la proliferación de misiles, el Grupo de Expertos Técnicos del Régimen llevó a cabo su reunión habitual de primavera con objeto de actualizar la lista de productos y tecnologías sometidos a control, que deberá ser complementada con los resultados de la próxima reunión técnica previa al plenario, para su presentación y aprobación por éste, antes de incorporada en las legislaciones nacionales.

La próxima reunión del plenario del RCTM se llevará a cabo en la última semana de marzo de 2011, en Buenos Aires.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2010 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al celebrar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Durante 2010, la ISP mantuvo una reunión de OEG en Tokio (Japón) los días 1 y 2 de noviembre.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación.

Además de los plenarios políticos, se han celebrado en estos ocho años más de una veintena de reuniones y talleres, incluidas diecisiete reuniones de expertos operativos. Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima ("Sanso 03") y otro de interceptación aérea ("Blue Action 05"), además de otra serie de ejercicios menores.

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva y está llamado a complementar el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

Cuenta con 130 países signatarios, entre ellos España. HCoC llevó a cabo su Novena Reunión Anual en Viena, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010.

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (ISC)

De igual forma que la ISP, tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuestos del mundo.

La Unión Europea pretende dar una respuesta común en el ámbito de esta iniciativa. Por ello, y con el acuerdo UE-EE.UU. sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera (que fue ampliado para dar cobertura a esta iniciativa), se mantienen reuniones con el Departamento de Aduanas de dicho país para establecer métodos, reglas de riesgo y procedimientos.

En el año 2010 se han celebrado diversas reuniones entre los Estados miembros con el fin de definir unas reglas de riesgos comunes en materia de seguridad para las administraciones de aduanas de la UE.

Asimismo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, participa en la Iniciativa MEGAPORTS, que es una iniciativa del Departamento de Energía de los Estados Unidos cuyo objetivo es hacer frente a la posible amenaza consistente en que grupos terroristas intenten utilizar materiales nucleares o radiológicos transportados en contenedores por vía marítima en contra de Estados Unidos o sus aliados.

MEGAPORTS se encuentra ligada a la Iniciativa ISC impulsada por la Aduana de los Estados Unidos, y en la que participan los principales puertos internacionales con mayor volumen de exportaciones por medio de contenedores marítimos a ese país.

En los puertos que participan en la Iniciativa MEGAPORTS se instalan arcos de detección de materiales nucleares y radiactivos, controlando todas las exportaciones e importaciones que se producen a través de los mismos. En el caso de España, actualmente participa la aduana del Puerto de Algeciras, Valencia y en breve entrará también en funcionamiento en el puerto de Barcelona.

Con ese fin, han sido numerosas las reuniones mantenidas en 2010 con representantes del Departamento de Energía de los EEUU, así como las visitas efectuadas a dichos puertos y

reuniones de coordinación con los diversos organismos implicados (CSN, Ministerio del Interior y autoridades portuarias).

El Departamento de Aduanas e I.I.EE. organizó en el mes de mayo en Valencia un seminario de la UE sobre “Aduanas y Seguridad”, con el fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas entre las administraciones de aduanas sobre el desarrollo de las funciones en su contribución para lograr una cadena logística internacional segura.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear (IGTN)

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

La IGTN fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la Iniciativa es conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, apoyándose en los marcos legales existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), sin pretender crear un marco legal nuevo. Una de las principales metas de la IGTN es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraí-

das en virtud de los mencionados instrumentos internacionales.

El desarrollo de la Iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarias y de actividades operativas organizadas por los Estados adheridos.

Desde su adhesión a la IGTN, España organizó la IV Conferencia Plenaria de la Iniciativa en Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y dos ejercicios en los meses de mayo y octubre de ese mismo año. En el plenario celebrado en Abu Dhabi en 2010 España asumió la coordinación del Grupo de Aplicación y Evaluación (IAG) para los próximos años.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 41 miembros. Desde el Plenario anterior no se han incorporado nuevos países.

Los días 31 de mayo a 4 de junio de 2010 tuvo lugar en París la Asamblea Plenaria del Grupo Australia, con España en la Presidencia de la Unión Europea, a la que asistieron representantes de los 41 miembros.

Los objetivos principales del Plenario consistieron en:

- Evaluación del interés de los Estados no miembros en formar parte del Grupo.
- Revisión y desarrollo de las actividades del Grupo, teniendo en

cuenta las enmiendas y aclaraciones propuestas en las listas químicas y biológicas de control.

- Análisis de las tendencias actuales sobre proliferación de armas químicas y biológicas, incluido el terrorismo.
- Realización de presentaciones sobre la mejora de los controles en las exportaciones.
- Evaluación de los progresos en la labor de preparación de una Guía de mejores prácticas sobre transferencias intangibles de tecnología.

Se emitieron declaraciones sobre actividades de divulgación realizadas desde la reunión plenaria de 2009, incluyendo las efectuadas a algunos países no miembros. Sobre este tipo de actividades de divulgación técnica, desde el anterior plenario, se habían recibido solicitudes de Malasia, Singapur, Sri Lanka, Vietnam, Jordania y Panamá. En relación con la admisión de nuevos miembros, se examinaron las posibilidades de Brasil, Kazajstán, México, Panamá y Rusia.

También la Unión Europea señaló la necesidad de identificar nuevas tecnologías de preocupación en el área químico-biológica, manteniendo el equilibrio entre seguridad y comercio, particularmente en los actuales momentos de crisis.

Estados Unidos expresó su agradecimiento por los 25 años de esfuerzo y apoyo, tanto de las Presidencias como del Secretariado del Grupo Australia,

para hacer del mismo un Grupo de control de la exportación efectivo.

Se informó de los progresos efectuados en el establecimiento de siete centros CBRN, de los cuales, los tres primeros se instalarían a finales de año en el Sudeste de Asia, Golfo Pérsico y en la Región del Cáucaso.

Se presentó un documento de debate sobre el control de los servicios de corretaje, haciendo constar que el Grupo Australia aún no había introducido ningún control sobre los servicios de intermediación, aunque las directrices se han actualizado, proponiendo una solución antes de finalizar el año 2011.

Un aspecto de gran importancia consistió en el análisis sobre los tipos de agentes químico-biológicos que ciertos grupos terroristas pueden tratar de conseguir con objeto de que el Grupo se sitúe por delante. Ejemplos de lo anterior fueron el desarrollo en genética y la biología sintética así como otras tecnologías avanzadas, y se expuso la creciente necesidad de que el Grupo Australia pueda concienciar a otros países no miembros sobre la amenaza del terrorismo.

En las listas de control de productos químicos se aprobó una propuesta consistente en aclarar que los ferrosilicones y fluoropolímeros sometidos a control son los que contienen del 10 al 18 por ciento de silicio y el 35 por ciento de flúor en peso, o más.

Los siguientes temas fueron objeto de discusión en una reunión entre sesiones que tuvo lugar en Ginebra, del 15 al 16 de noviembre:

- La introducción de las sales hidrocioradas de mostazas nitrogenadas, pues sus usos médicos deben ser estudiados más a fondo.
- La clarificación del uso de los componentes en el filtrado tangencial, así como el alcance de la definición “sin propagación de aerosoles”.
- El control de los birreactores de un solo uso y desechables, así como el alcance de la definición de “todas las superficies en contacto directo con los productos químicos”.
- El control de las válvulas resistentes a la corrosión.
- La inclusión del equipo térmico de rociado para revestimiento (*coating*) y el equipo lógico *software* relacionado, así como las bombas con mangueras peristálticas y las mangueras de fluoropolímeros.

En cuanto a las listas de control de productos biológicos, se llegó al acuerdo de aceptar una propuesta sobre la última modificación científica de la “*Chlamydia psittaci*”, ya que su denominación se ha dividido en dos especies: una, la anteriormente descrita (que afecta a los loros) y otra, la denominada “*Chlamydothila psittaci*”, que es la verdaderamente patógena para los humanos. Este cambio se reflejará en las próximas listas.

Paralelamente al Plenario, tuvo lugar la Reunión de Expertos de Tecnologías Nuevas y Evolventes, a la que acudie-

ron expertos en biología sintética quienes concluyeron que el Grupo continuará con sus trabajos sobre indicadores para el orden de la secuencia de los ácidos nucleídos, microreactores, recubrimientos resistentes a la corrosión, nanotecnología y la automatización de los equipos de producción.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

El organismo encargado de la aplicación internacional de la Convención es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que tiene como misión asegurar la destrucción de las armas químicas y evitar cualquier forma de su desarrollo o proliferación en el futuro.

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención.

El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España figuró hasta 2010.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), con sede en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Al finalizar el año 2010, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 188. Hay, además, 2 Estados Signatarios, que han firmado pero no ratificado la Convención y 5 Estados No Parte. Tanto los Estados que no han firmado como los firmantes que no han presentado su instrumento de ratificación están sometidos a restricciones de comercio exterior por parte de la Convención, que prohíbe el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la población y superficie del planeta, así como el 99 por ciento de la industria química mundial.

En febrero se celebró en La Haya el 59 Consejo Ejecutivo de la Organización

para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), organismo cuya misión es eliminar todo tipo de armas químicas en el mundo. En Este Consejo Ejecutivo, los principales asuntos tratados fueron la destrucción de arsenales, el informe sobre el personal de la OPAQ y la cooperación internacional.

Los Consejos Ejecutivos 60, 61 y 62 tuvieron lugar en abril, junio y octubre de 2010.

En el 60 Consejo Ejecutivo se debatió sobre los problemas de asistencia para eliminar la nube tóxica, postergándose la toma de decisiones sobre la conversión de plantas químicas, las bases de datos analíticas y la composición de la Secretaría Técnica.

Durante el 61 Consejo Ejecutivo, Rusia hizo el anuncio oficial de que no va a poder cumplir la destrucción de sus arsenales en la fecha prevista de 29 de abril de 2012, alegando problemas económicos, y Estados Unidos distribuyó un documento sobre las obras realizadas y la pendientes de realizar para llegar al 100 por ciento de la destrucción de sus arsenales. A día de hoy, se ha destruido el 72 por ciento de los arsenales americanos y el 47 por ciento de los rusos.

En el 62 Consejo Ejecutivo se trató sobre la conversión de las instalaciones de producción de armas químicas, decidiendo seguir considerando este tema en siguientes sesiones. También se expusieron los avances realizados con respecto al cumplimiento de los plazos revisados para la destrucción de las armas químicas, haciendo constar que en ese momento quedaba por destruir

el 37,8 por ciento de todos los arsenales de armas químicas.

Se presentó también un informe sobre el estado actual de los planes relativos a las armas químicas abandonadas por Japón en China y se estudió el estado de aplicación de los artículos VII y XI de la CAQ, así como los avances hechos en relación con la aplicación del Plan de Acción para la Universalidad de la Convención.

Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010 se celebró el decimoquinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. En esta Reunión se aprobó el presupuesto para el próximo año 2011. Asimismo, se presentaron el informe anual de la OPAQ sobre la aplicación de la CAQ en el año anterior y el informe anual del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades.

Se trataron además temas como el fomento de la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas, el logro de la universalidad de la CAQ y el Programa para África de la OPAQ.

En cuanto a las actividades realizadas por la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas, cabe decir que se realizaron tres inspecciones en el primer semestre de 2010: a una empresa fabricante de aromas y ácidos esenciales, a una empresa productora de sustancias de la Lista 2 y al Instituto Tecnológico de La Marañosa. Durante el segundo semestre se efectuaron cinco inspecciones, dos a empresas productoras de sustancias de la Lista 2 y tres a productoras de Sustancias Orgánicas Definidas

(SQOD). En todos los casos la inspección se desarrolló sin ningún contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes.

Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada Lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NBQR, aprobado a finales de 2009 con el horizonte final fijado en 2015. Este Plan había dado lugar a la creación de un Grupo de Trabajo con sede en Presidencia del Gobierno, el cual ha realizado ya cuatro reuniones nacionales y trece internacionales.

Durante el mes de junio tuvo lugar en el Instituto Tecnológico de La Marañosa un Curso Básico de Análisis de Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del GRULAC.

También dirigido a personal de países GRULAC, se desarrolló, en el mes de julio, un Curso de Declaraciones Electrónicas.

En el mes de octubre se realizó en Túnez el Tercer Ejercicio de Ofrecimiento de Asistencia (ASSISTEX 3), en el que se destacó la participación española en la desactivación de explosivos y la presentación de equipos de protección.

La aportación económica al fondo voluntario de la OPAQ fue, por parte española de 100.000 euros. Con este fondo se acometieron actividades diversas en el campo de la cooperación.

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción entro en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979 por España.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

Al finalizar el año 2010, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 163. Hay, además, 13 Estados Signatarios que no la han ratificado todavía y 19 no son Estados miembros. España firmó la CABT el 10 de abril de 1971, ratificándola el 1 de junio de 1979.

El proceso de ratificación del Protocolo de Verificación de la Convención sigue pendiente.

A lo largo de 2010 se han realizado distintas actividades relacionadas con la Convención:

En junio tuvo lugar en Madrid un Seminario Internacional sobre el Presunto Empleo de Armas Biológicas, con asistencia de representantes de varios países y Organizaciones Internacionales.

Este seminario fue organizado por el Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) y en él se trataron temas de asistencia y coordinación ante posibles ataques bioterroristas, su prevención y las respuestas nacionales contra estos ataques.

En el mes de agosto, como respuesta al Seminario antes mencionado, se celebró en Ginebra una Reunión de Expertos de la CABT, en la cual se intercambiaron experiencias y conocimientos sobre acciones nacionales, regionales e internacionales que se están llevando a cabo y se identificaron una serie de medidas concretas tales como la elaboración de “mejores prácticas” en materia de cooperación y solicitudes de asistencia para la obtención de mecanismos adecuados, incluyendo la mejora de capacidades nacionales de vigilancia, detección y diagnóstico en los sistemas de Salud Pública. La discusión de cada uno de estos asuntos se analizó a través de la perspectiva de un país desarrollado, un país en vías de desarrollo y de Organizaciones Internacionales relevantes.

En diciembre tuvo lugar en Ginebra la Reunión anual de Estados Parte de la CABT, preparatoria de la Séptima Conferencia de Examen de la misma, que tendrá lugar a finales de 2011. En esta reunión, a la que asistieron representantes de noventa y dos Estados Parte, se hizo patente la atención a la prevención y respuesta a enfermedades provocadas deliberadamente por un arma biológica o, accidentalmente, por el mal manejo del material biológico. En todos los casos se requieren los mismos mecanismos y coordinación entre los gobiernos, profesionales de la salud y científicos.

Se trató asimismo el tema del bioterrorismo y se plantearon como objetivos y retos, entre otros, la capacidad de detectar de forma rápida y responder con eficacia a la supuesta utilización de una arma biológica o tóxica, exponiendo que la prestación de asistencia y coordinación con las Organizaciones pertinentes involucra a todos los Estados en los ámbitos nacional, regional e internacional.

Por último, en el año 2010 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Curso de Formación de Operadores Económicos Autorizados, Cámara de Comercio e Industria de Barcelona (Barcelona, 27 de mayo).
- Curso de Formación de Operadores Económicos Autorizados, Autoridad Portuaria (Tarragona, 14 de junio).
- Curso de Formación de Operadores Económicos Autorizados, Autoridad Portuaria (Barcelona, 14 de junio).
- III Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Ministerio del Interior (Madrid, 22 de noviembre).
- Presentación de la legislación española reguladora del comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso, ROBERT BOSCH ESPAÑA (Madrid, 24 de noviembre).
- Jornada sobre las nuevas líneas de actuación de la UE contra la proliferación de las armas de destrucción masiva, Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (Madrid, 15 de diciembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2010

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2010		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	92	20.634.802
ANDORRA	16	91.252
ANGOLA	4	9.582
ARABIA SAUDITA	3	7.733.111
ARGELIA	1	0
ARGENTINA	11	12.495
AUSTRALIA	10	335.882.924
AUSTRIA	17	2.412.661
BAHREIN	3	6.369.775
BANGLADESH	1	749.315
BELGICA	20	2.831.498
BRASIL	11	483.322.287
BULGARIA	1	3.661
CAMERUN	1	1.000
CANADA	9	1.101.640
CATAR	7	1.038.110
CHILE	7	142.286.650
COLOMBIA	5	887.400
COREA DEL SUR	1	37.500
CUBA	5	243.782
DINAMARCA	19	5.630.277
ECUADOR	3	6.725.000
EGIPTO	21	3.585.200
EL SALVADOR	3	1.875.677
EMIRATOS ARABES UNIDOS	5	0
ESLOVENIA	3	5.570
ESTADOS UNIDOS	104	81.265.251
ESTONIA	1	320.471
FILIPINAS	3	45.598
FINLANDIA	4	3.430
FRANCIA	133	34.331.334
GRECIA	3	33.001.530
HUNGRIA	3	1.432.933
INDIA	7	13.048.097
INDONESIA	4	403.961
IRLANDA	10	4.569.370
ISRAEL	18	5.766.600
ITALIA	94	17.023.708
JAPON	2	37.500
JORDANIA	2	23.908.884
KENIA	1	110.000
LETONIA	1	2.233.370
LIBIA	2	7.875.975
LUXEMBURGO	15	0

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2010 (Continuación)		
PAÍS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
MALASIA	5	327.364
MALTA	1	2
MARRUECOS	2	0
MAURITANIA	5	2.361
MEXICO	5	323.258.600
MOZAMBIQUE	7	3.474
NORUEGA	15	402.456.020
NUEVA ZELANDA	5	60.750
OMAN	11	1.100.443
PAISES BAJOS	9	65.280
PAKISTAN	9	78.125.000
PERU	2	0
POLONIA	3	748.340
PORTUGAL	14	1.300.104
REINO UNIDO	50	75.954.010
REP. CHECA	10	2.907
RUMANIA	8	1.503.110
SERBIA	4	787.105
SINGAPUR	8	3.996.997
SUDAFRICA	5	343.682
SUECIA	7	159.115
SUIZA	17	320.739
TAILANDIA	3	126.335
TANZANIA	1	1.600
TRINIDAD Y TOBAGO	1	635.430
TUNEZ	12	778.480
TURQUIA	2	5.000.000
VENEZUELA	3	92.500.000
TOTAL	910	2.238.406.429

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS 2010											
PAIS	ARTICULOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	820.400	0	173.250	74.945		47.916		1.752.260		11.581.020	6.181.511
ANDORRA	83.252		8.000								
ANGOLA	9.544		38								
ARABIA SAUDITA				3.530.810		4.202.301					
ARGELIA											0
ARGENTINA	11.495		1.000								
AUSTRALIA	6.100								10.800.000	305.037.500	20.039.324
AUSTRIA	3.770		1.155.000	11.780		148.427				1.093.684	
BAHREIN				6.369.775							
BANGLADESH				749.315							
BELGICA	0		813.578	2.017.920						0	0
BRASIL	12.606			3.117.401		8.600		183.680		480.000.000	
BULGARIA								3.661			
CAMERUN	1.000										
CANADA				1.064.140						37.500	
CATAR						884.110					154.000
CHILE		21.010	0	128.140						142.137.500	
COLOMBIA	0			887.400							
COREA DEL SUR										37.500	
CUBA	101.532		142.250								
DINAMARCA		474.476		5.155.801				0			0
ECUADOR		0				1.725.000				5.000.000	
EGIPTO	0					3.538.254		46.946			
EL SALVADOR				153.176							1.722.501
EMIRATOS ARABES UNIDOS				0		0					
ESLOVENIA	5.570										
ESTADOS UNIDOS	22.319.535	8.500	45.454.834	9.277.768		0		0		4.204.614	0
ESTONIA		320.471									
FILIPINAS	45.598										
FINLANDIA	3.430	0								0	
FRANCIA	26.497	0	19.500	9.065.193		0		12.997.249	0	1.209.684	11.013.211
GRECIA	1.530							33.000.000		0	
HUNGRIA	1.200		1.123.653	308.080							
INDIA								2.462.753			10.585.344
INDONESIA		288.836								115.125	
IRLANDA			1.999.370	2.570.000				0		0	
ISRAEL			135.400	7.200		3.000.000				2.600.000	24.000
ITALIA	26.904			235.650		250.000		128.130	0	7.000.000	47.924
JAPON										37.500	
JORDANIA										23.908.884	
KENIA				110.000							
LETONIA			2.233.370								
LIBIA											
LUXEMBURGO				0		0				0	
MALASIA	4.476		0			0				300.000	
MALTA	2										
MARRUECOS						0				0	
MAURITANIA	2.089		272							0	
MEXICO	9.600							249.000		323.000.000	
MOZAMBIQUE	3.474										
NORUEGA	12.398		2.309.484	34.913		0		99.225	400.000.000	0	
NUEVA ZELANDA	23.250									37.500	
OMAN		331		1.100.112							
PAISES BAJOS						0	0			65.280	0
PAKISTAN				0							51.000.000
PERU	0		0								
POLONIA			748.340							0	
PORTUGAL	7.898			599.400		477.946		214.860		0	
REINO UNIDO	32.400	0		9.244.271			0	0		54.058.351	12.618.988
REP. CHECA	2.907										
RUMANIA	17.785					1.485.325					
SERBIA	7.322		636.186					143.597			
SINGAPUR				3.978.268		18.729					
SUDAFRICA	306.182									37.500	
SUECIA				159.115						0	
SUIZA	17.995		50.000			215.244				37.500	
TAILANDIA	3.485			122.850							
TANZANIA	1.600										
TRINIDAD Y TOBAGO				635.430							
TUNEZ			0	0			0	778.480			0
TURQUIA							5.000.000			0	
VENEZUELA			0					92.500.000			
TOTAL	23.932.826	1.113.624	57.003.525	60.708.853		16.001.852	5.000.000	49.597.088	505.762.753	1.361.536.642	113.386.803

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2010 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				0						3.500		20.634.802
ANDORRA												91.252
ANGOLA												9.582
ARABIA SAUDITA			0									7.733.111
ARGELIA												0
ARGENTINA				0								12.495
AUSTRALIA												335.882.924
AUSTRIA												2.412.661
BAHREIN				0								6.369.775
BANGLADESH												749.315
BELGICA												2.831.498
BRASIL												483.322.287
BULGARIA												3.661
CAMERUN												1.000
CANADA												1.101.640
CATAR												1.038.110
CHILE				0								142.286.650
COLOMBIA				0								887.400
COREA DEL SUR												37.500
CUBA												243.782
DINAMARCA				0								5.630.277
ECUADOR												6.725.000
EGIPTO												3.585.200
EL SALVADOR												1.875.677
EMIRATOS ARABES UNIDOS										0		0
ESLOVENIA												5.570
ESTADOS UNIDOS				0								81.265.251
ESTONIA												320.471
FILIPINAS												45.598
FINLANDIA												3.430
FRANCIA				0						0		34.331.334
GRECIA												33.001.530
HUNGRIA												1.432.933
INDIA												13.048.097
INDONESIA			0	0								403.961
IRLANDA												4.569.370
ISRAEL				0								5.766.600
ITALIA				9.335.100								17.023.708
JAPON												37.500
JORDANIA												23.908.884
KENIA												110.000
LETONIA												2.233.370
LIBIA				7.875.975								7.875.975
LUXEMBURGO				0								0
MALASIA				22.888								327.364
MALTA												2
MARRUECOS												0
MAURITANIA												2.361
MEXICO												323.258.600
MOZAMBIQUE												3.474
NORUEGA												402.456.020
NUEVA ZELANDA												60.750
OMAN				0								1.100.443
PAISES BAJOS				0								65.280
PAKISTAN			1.300.000	25.825.000								78.125.000
PERU												0
POLONIA												748.340
PORTUGAL												1.300.104
REINO UNIDO		0		0						0		75.954.010
REP. CHECA				0						0		2.907
RUMANIA												1.503.110
SERBIA												787.105
SINGAPUR				0								3.996.997
SUDAFRICA												343.682
SUECIA			0	0								159.115
SUIZA				0						0		320.739
TAILANDIA												126.335
TANZANIA												1.600
TRINIDAD Y TOBAGO												635.430
TUNEZ		0		0								778.480
TURQUIA												5.000.000
VENEZUELA												92.500.000
TOTAL		0	1.300.000	43.058.963						3.500		2.238.406.429

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2010											
PAIS	ARTICULOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	28.472		231.890	24.050.594	1.164.960	218.595		1.538.208		51.988.049	632.000
ANDORRA	17.753		10.453								
ANGOLA	9.544		38								
ARABIA SAUDITA						5.439.405				385.526	
ARGELIA										3.116.626	
ARGENTINA	19.618		1.000	127.500							
AUSTRALIA	6.100							17.860.000		6.744.243	
AUSTRIA	3.770		2.284.951	11.780		169.205				52.739	
BAHREIN				40.690							
BELGICA	0		370.595	2.636.076							
BOLIVIA										1.950	
BOTSWANA										1.404.420	
BRASIL	12.564			3.270.783		84.072		1.165.441		10.334.608	
BULGARIA								3.661			
CAMERUN	1.000										
CANADA				1.439.780	22.900					981.174	
CATAR						876.596					153.888
CHILE				654.177				44.040		23.427.082	
COLOMBIA	0			887.400						28.241.486	
COREA DEL SUR										10.591.057	
CUBA	1.770		43.154								
DINAMARCA			0	17.208.810				0			
ECUADOR						49.925				165.450	
EGIPTO			103.500			1.955.634		46.946		433.757	
EL SALVADOR				153.176							1.633.964
ESLOVAQUIA				57.079				735			
ESLOVENIA	7.280										
ESTADOS UNIDOS	9.588.976		33.621.383	10.464.057	1.548.565	0	15.307.481		4.563.993	71.475	
ESTONIA		641.460									
FILIPINAS	673										
FINLANDIA	4.030									49.745	
FRANCIA	164.161		0	16.660.220				11.660.985	0	1.261.057	2.511.800
GABON										305.327	
GRECIA	1.530										188.180
HONG KONG (R. P. CHINA)											
HUNGRIA	2.730			1.226.053							
INDIA								1.357.952			11.702.730
INDONESIA		466.036								620	
IRLANDA			899.370	3.807.100							
ISRAEL	16.139		135.400	1.255.200						1.496	
ITALIA	26.904			474.850		0			0	57.331.422	0
JORDANIA				199.000						1.416.339	
KENIA				621.000				1.364.907			
LESOTHO										0	
LETONIA			495.475								
LIBIA										3.399.500	
LUXEMBURGO				0						0	
MALASIA	4.466				22.888						
MALTA	0										
MARRUECOS										2.511.998	
MAURITANIA	2.075		432								
MEXICO	9.600							249.000		132.458.054	
NORUEGA	12.398		850.434	3.465.437		0	687.375	130.523			
NUEVA ZELANDA	40.481			3.000							
OMAN				3.021.192						173.672	
PAISES BAJOS				0						5.040	19.400
PAKISTAN				0						390.045	
PARAGUAY										44.022	
PERU	0		0								
POLONIA			748.340							378.024	
PORTUGAL	12.077	112.946		634.455		151.062		212.038		42.840.654	
REINO UNIDO	35.479			8.414.558	172.058			0		95.417.375	1.205.844
REP. CHECA	2.907		1.036.728	0						56.979.417	
REP. DOMINICANA										418.214	
RUMANIA	22.695					1.059.375					
SERBIA	7.321										
SINGAPUR				2.322.268		16.382					
SRI LANKA				160.000							
SUDAFRICA	9.982										
SUECIA				0							
SUIZA	17.995	320.640	49.800	0		794.493			35.572		
TAILANDIA	3.485			122.850						650.256	
TANZANIA	1.600										
TRINIDAD Y TOBAGO				635.430							
TUNEZ				778.480							
TURQUIA				357.000							
URUGUAY										84.659	
VENEZUELA			0						212.000.000		
TOTAL	10.095.575	1.541.413	40.882.943	105.159.995	2.931.371	10.814.744		30.871.870	232.792.994	585.703.465	18.119.281

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS												
2010 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				26.153.070						3.500		106.009.338
ANDORRA												28.206
ANGOLA												9.582
ARABIA SAUDITA												5.824.931
ARGELIA												3.116.626
ARGENTINA												148.118
AUSTRALIA												24.610.343
AUSTRIA				801.378								3.323.823
BAHREIN												40.690
BELGICA												3.006.671
BOLIVIA												1.950
BOTSWANA												1.404.420
BRASIL												14.867.468
BULGARIA												3.661
CAMERUN												1.000
CANADA												2.443.854
CATAR												1.030.484
CHILE												24.125.299
COLOMBIA												29.128.886
COREA DEL SUR												10.591.057
CUBA												44.924
DINAMARCA												17.208.810
ECUADOR												215.375
EGIPTO												2.539.837
EL SALVADOR												1.787.140
ESLOVAQUIA												57.814
ESLOVENIA												7.280
ESTADOS UNIDOS				7.000								75.172.930
ESTONIA												641.460
FILIPINAS												673
FINLANDIA												53.775
FRANCIA												32.258.223
GABON												305.327
GRECIA												189.710
HONG KONG (R. P. CHINA)				50.000								50.000
HUNGRIA												1.228.783
INDIA					680.673							13.741.355
INDONESIA												466.656
IRLANDA												4.706.470
ISRAEL				20.800								1.429.035
ITALIA				14.066.621								71.899.797
JORDANIA												1.615.339
KENIA												1.985.907
LESOTHO												0
LETONIA												495.475
LIBIA				7.847.598								11.247.098
LUXEMBURGO												0
MALASIA												27.354
MALTA												0
MARRUECOS												2.511.998
MAURITANIA												2.507
MEXICO												132.716.654
NORUEGA												5.146.167
NUEVA ZELANDA												43.481
OMAN												3.195.195
PAISES BAJOS												24.440
PAKISTAN												390.045
PARAGUAY												44.022
PERU												0
POLONIA												1.126.364
PORTUGAL												43.963.232
REINO UNIDO				16.371.274								121.616.588
REP. CHECA												58.019.052
REP. DOMINICANA												418.214
RUMANIA												1.082.070
SERBIA												7.321
SINGAPUR												2.338.650
SRI LANKA												160.000
SUDAFRICA												9.982
SUECIA												0
SUIZA										23.387.216		24.605.716
TAILANDIA												776.591
TANZANIA												1.600
TRINIDAD Y TOBAGO												635.430
TUNEZ												778.480
TURQUIA												357.000
URUGUAY												84.659
VENEZUELA												212.000.000
TOTAL				65.317.741	680.673					23.390.716		1.128.302.781

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL
USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2010**

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
ALEMANIA	0,00%	75,75%	0,08%	24,16%	0,01%	
ANDORRA	87,86%				12,14%	
ANGOLA					100,00%	
ARABIA SAUDITA				100,00%		
ARGELIA				100,00%		
ARGENTINA	2,51%			86,08%	11,41%	
AUSTRALIA		0,02%	23,83%	76,15%		
AUSTRIA	0,08%	27,47%		72,41%	0,04%	
BAHREIN				100,00%		
BELGICA	0,00%	34,12%		65,88%		
BOLIVIA				100,00%		
BOTSWANA				100,00%		
BRASIL		0,08%		99,92%		
BULGARIA		100,00%				
CAMERUN					100,00%	
CANADA		100,00%				
CATAR				100,00%		
CHILE				100,00%		
COLOMBIA				100,00%	0,00%	
COREA DEL SUR				100,00%		
CUBA			28,21%			71,79%
DINAMARCA		0,94%		99,06%		
ECUADOR				100,00%		
EGIPTO		2,86%		97,14%		
EL SALVADOR				100,00%		
ESLOVAQUIA		100,00%				
ESLOVENIA					100,00%	
ESTADOS UNIDOS	0,05%	75,28%	0,12%	24,53%	0,02%	
ESTONIA				100,00%		
FILIPINAS		100,00%				
FINLANDIA		1,12%		92,50%	6,38%	
FRANCIA	0,02%	68,68%	0,40%	30,89%	0,01%	
GABON				100,00%		
GRECIA		99,19%			0,81%	
HONG KONG (R. P. CHINA)				100,00%		
HUNGRIA		99,78%			0,22%	
INDIA		22,32%	1,38%	76,30%		
INDONESIA				100,00%		
IRLANDA		0,00%		100,00%		
ISRAEL		10,60%	1,96%	87,44%		
ITALIA	0,01%	99,96%	0,00%	0,03%		
JORDANIA				100,00%		
KENIA				100,00%		
LESOTHO				100,00%		
LETONIA				100,00%		
LIBIA				100,00%		
LUXEMBURGO			50,00%	50,00%		
MALASIA	16,33%			83,67%		
MALTA	100,00%					
MARRUECOS				100,00%		
MAURITANIA					100,00%	
MEXICO				99,99%	0,01%	

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso policial

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO
FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2010 (Continuación)**

PAIS DESTINO	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
NORUEGA	0,24%	91,31%		8,45%		
NUEVA ZELANDA	61,82%	38,18%				
OMAN				100,00%		
PAISES BAJOS		20,62%		79,38%		
PAKISTAN				100,00%		
PARAGUAY				100,00%		
PERU					100,00%	
POLONIA		66,44%		33,56%		
PORTUGAL		0,83%		99,15%	0,03%	
REINO UNIDO		98,25%	0,02%	1,72%	0,01%	
REP. CHECA		0,99%		99,01%		
REP. DOMINICANA				100,00%		
RUMANIA				97,90%	2,10%	
SERBIA	61,00%	39,00%				
SINGAPUR			0,70%	99,30%		
SRI LANKA				100,00%		
SUDAFRICA	61,93%	38,07%			0,00%	
SUECIA		100,00%				
SUIZA	0,07%	4,88%		95,05%	0,00%	0,00%
TAILANDIA				100,00%		
TANZANIA					100,00%	
TRINIDAD Y TOBAGO				100,00%		
TUNEZ		100,00%				
TURQUIA				100,00%		
URUGUAY				100,00%		
VENEZUELA				100,00%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso policial.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2010			
PAIS	DESCRIPCION	VALOR MILLONES EUROS	PORCENTAJE
VENEZUELA	2 buques de vigilancia	212,00	18,79
MEXICO	6 aviones y repuestos	126,43	11,21
REP. CHECA	4 aviones y repuestos	104,13	9,23
REINO UNIDO	Partes y piezas para el avión EF-2000	82,30	7,29
ALEMANIA	Partes y piezas para el avión EF-2000	57,12	5,06
PORTUGAL	2 aviones y repuestos	41,31	3,66
ITALIA	Partes y piezas para el avión EF-2000	31,83	2,82
COLOMBIA	1 avión y repuestos	26,56	2,35
CHILE	1 avión y repuestos	21,20	1,87
ESTADOS UNIDOS	Combustible militar	15,31	1,36
TOTAL		718,19	63,65

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2010			
PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EUROS
ANDORRA	1 rifle de caza	Donación	0
ARGENTINA	1 rifle de caza	Donación	0
ESTADOS UNIDOS	2 rifles de caza	Donación	0
FRANCIA	1 rifle de caza	Donación	0
SUDÁFRICA	1 rifle de caza y cañones para rifle	Donación	0
SUIZA	1 pistola y 3 revólveres	Donación	0
TOTAL			0

**EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA
2010**

PROGRAMA	PAIS								VALOR EUROS
	ALEMANIA	AUSTRIA	BRASIL	ESTADOS UNIDOS	FRANCIA	ITALIA	NORUEGA	REINO UNIDO	
EF-2000	74.759.360	801.378				64.766.938		108.379.473	248.707.149
IRIS-T	24.521.707						1.447.779		25.969.486
METEOR								6.269.794	6.269.794
EUROMIDS						3.060.925			3.060.925
TIGRE	472.251				777.925				1.250.176
MISTRAL					1.060.055				1.060.055
A400M	244.396			0	151.619			15.261	411.276
LEOPARD	209.164		6.606						215.770
TOTAL	100.206.878	801.378	6.606	0	1.989.599	67.827.863	1.447.779	114.664.528	286.944.631

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
2010**

País	Número	Producto	Criterio (Posición Común 2008/944/PESC)	
REP. DE GUINEA	1	Vehículos todo terreno	1	Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe a un uso no autorizado dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas por no ofrecer las suficientes garantías el usuario final importador

**DENEGACION DE LICENCIAS POR LA SUSPENSION
DE LA INSCRIPCION EN EL REOCE DE LA EMPRESA
EXPORTADORA DE MATERIAL DE DEFENSA
2010**

País	Número	Producto
MARRUECOS	1	Visores
SUIZA	1	Visores

DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 2061/2008, DE 12 DE DICIEMBRE)		
ARTICULO	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2010

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍS 2010		
PAÍS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
MEXICO	2	349.500
PERU	7	9.065.687
VENEZUELA	11	5.099.735
TOTAL	20	14.514.922

Nota.- El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2010		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EUROS
PERU	Artificios lacrimógenos y botes de gas lacrimógeno	340.189
VENEZUELA	Artificios lacrimógenos y partes y piezas	1.622.453
TOTAL		1.962.642

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2010			
PAÍS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
PERU	Fuerzas Armadas	Público	100
VENEZUELA	Fuerzas Armadas	Público	100

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2010			
PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
PERU	Artificios lacrimógenos, artificios de luz y sonido, botes de humo y ocultación y gas lacrimógeno	Donación	0
VENEZUELA	Artificios cuádruples lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			0

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) 2010		
PAÍS	NÚMERO	MATERIAL
NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO		

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍS Y NÚMERO DE LICENCIAS 2010		
PAÍS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ALBANIA	1	220.200
ANDORRA	5	207.180
ANGOLA	2	106.000
ARGENTINA	8	2.563.950
ARMENIA	2	29.400
AUSTRALIA	2	52.305
BRASIL	2	8.808
BURKINA FASO	1	300.000
CAMERUN	1	320.000
CANADA	5	33.660
CHAD	2	110.000
CHILE	12	819.280
COLOMBIA	2	480
COREA DEL SUR	1	150.000
COSTA RICA	1	204.000
CUBA	6	530.250
ECUADOR	3	132.556
EGIPTO	2	465.000
ESTADOS UNIDOS	32	6.218.085
FILIPINAS	2	347.187
GABON	2	335.000
GEORGIA	4	866.000
GHANA	1	350.000
GUADALUPE (FRANCIA)	1	250.000
GUATEMALA	2	385.000
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)	1	0
GUINEA BISSAU	7	2.665.000
HONDURAS	1	70.000
ISLANDIA	3	101.000
ISRAEL	2	356.000
JAMAICA	1	60.000
JAPON	1	360.000
KAZAJSTAN	2	409.500
KUWAIT	1	200.000
LIBANO	10	3.134.700
MALI	3	1.591.000
MARRUECOS	3	1.305.000
MAURITANIA	8	237.380
MEXICO	4	1.075.850
MOZAMBIQUE	3	1.068
NAMIBIA	1	250.000
NORUEGA	5	455.000
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)	1	33.295
NUEVA ZELANDA	2	865.420
PAKISTAN	13	2.168.624
PANAMA	2	220.000
PARAGUAY	5	1.066.158
PERU	9	3.062.079
REP. CENTROAFRICANA	3	1.140.000
REP. DOMINICANA	2	480.000
RUSSIA	6	687.139
SENEGAL	1	190.000
SUDAFRICA	6	2.386.000
SUIZA	6	187.575
SURINAM	1	120.000
TAILANDIA	7	861.800
TAIWAN	2	347.600
TUNEZ	5	425.323
TURQUIA	11	6.061.168
UCRANIA	3	764.776
URUGUAY	2	565.950
VENEZUELA	6	1.770.700
TOTAL	251	50.679.446

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍS 2010		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EUROS
ALBANIA	Cartuchos de escopeta, pistones y vainas	78.610
ANDORRA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	23.398
ANGOLA	Cartuchos de escopeta	373.080
ARGENTINA	Escopetas de caza, cartuchos de escopeta y vainas	639.728
ARMENIA	Escopetas de caza	13.108
AUSTRALIA	Escopetas de caza, cartuchos de escopeta y pistones	1.563.650
BRASIL	Escopetas de caza	8.808
BURKINA FASO	Cartuchos de escopeta	157.155
CAMERUN	Cartuchos de escopeta	630.557
CANADA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	159.465
CHAD	Cartuchos de escopeta	15.750
CHILE	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	540.960
COLOMBIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	208.497
COREA DEL SUR	Cartuchos de escopeta	61.800
COSTA RICA	Cartuchos de escopeta	95.383
CUBA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	92.639
ECUADOR	Pistones y vainas	76.836
ESTADOS UNIDOS	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	4.098.804
FILIPINAS	Vainas y tacos de plástico	39.810
FRANCIA	Cartuchos de escopeta	133.069
GABON	Cartuchos de escopeta	222.000
GEORGIA	Cartuchos de escopeta y cañones de escopeta	143.683
GHANA	Cartuchos de escopeta	1.507.520
GRECIA	Escopetas de caza	5.748
GUATEMALA	Cartuchos de escopeta	341.897
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)	Cartuchos de escopeta	44.292
GUINEA BISSAU	Cartuchos de escopeta	1.395.975
HONDURAS	Cartuchos de escopeta	50.648
ISLANDIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	19.291
ISRAEL	Cartuchos de escopeta	72.160
JAMAICA	Cartuchos de escopeta	114.314
JAPON	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	869.060
KAZAJSTAN	Escopetas de caza	35.708
KUWAIT	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	95.398
LIBANO	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	1.524.032
MALI	Cartuchos de escopeta y tacos de plástico	534.968
MARRUECOS	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	1.224.187
MAURITANIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	208.837
MEXICO	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	606.434
NAMIBIA	Cartuchos de escopeta	245.372
NORUEGA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	824.377
NUEVA ZELANDA	Cartuchos de escopeta	491.664
PAKISTAN	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	413.813
PANAMA	Cartuchos de escopeta	166.887
PARAGUAY	Cartuchos de escopeta	334.080
PERU	Cartuchos de escopeta	2.320.312
REP. CENTROAFRICANA	Cartuchos de escopeta, plomo y pólvora sin humo	355.692
REP. DOMINICANA	Cartuchos de escopeta	144.625
RUMANIA	Escopetas de caza	1.500
RUSIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	441.177
SENEGAL	Cartuchos de escopeta	89.690
SERBIA	Cartuchos de escopeta	55.386
SUDAFRICA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	1.317.523
SUIZA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	95.745
SURINAM	Cartuchos de escopeta	34.232
TAILANDIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	293.595
TAIWAN	Cartuchos de escopeta	123.951
TUNEZ	Cartuchos de escopeta	293.886
TURQUIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	3.420.840
UCRANIA	Escopetas de caza y cartuchos de escopeta	728.543
URUGUAY	Cartuchos de escopeta	337.576
VENEZUELA	Cartuchos de escopeta	397.088
	TOTAL	30.954.813

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2010					
PAÍS	ARMERÍA	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FFAA	PARTICULAR
ALBANIA	100,00%				
ANDORRA	13,30%	80,29%			6,41%
ANGOLA	50,48%	49,52%			
ARGENTINA	24,13%	65,32%			10,55%
ARMENIA		100,00%			
AUSTRALIA	51,32%	48,68%			
BRASIL					100,00%
BURKINA FASO	49,95%	50,05%			
CAMERUN	70,52%	29,48%			
CANADA	78,89%				21,11%
CHAD		100,00%			
CHILE	45,19%	52,94%			1,87%
COLOMBIA	43,65%	56,35%			
COREA DEL SUR		100,00%			
COSTA RICA	100,00%				
CUBA	89,10%	10,63%			0,27%
ECUADOR	100,00%				
ESTADOS UNIDOS	41,47%	53,87%			4,66%
FILIPINAS	93,58%	6,42%			
FRANCIA	48,31%	51,69%			
GABON	36,94%	63,06%			
GEORGIA		100,00%			
GHANA	83,42%	16,58%			
GRECIA	100,00%				
GUATEMALA	82,51%	17,49%			
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)	100,00%				
GUINEA BISSAU	72,40%	27,60%			
HONDURAS		100,00%			
ISLANDIA	6,23%	93,77%			
ISRAEL	5,79%	94,21%			
JAMAICA	50,14%	49,86%			
JAPON	66,63%	33,37%			
KAZAJSTAN	43,41%	56,59%			
KUWAIT		100,00%			
LIBANO	50,70%	48,38%			0,92%
MALI	15,72%	84,28%			
MARRUECOS	57,11%	42,89%			
MAURITANIA	37,37%	61,64%			0,99%
MEXICO	45,03%	16,10%		38,87%	0,00%
NAMIBIA	70,05%	29,95%			
NORUEGA	68,28%	31,21%			0,51%
NUEVA ZELANDA	22,79%	77,21%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2010 (Continuación)

PAÍS	ARMERÍA	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FFAA	PARTICULAR
PAKISTAN	100,00%				
PANAMA	46,07%	53,93%			
PARAGUAY	63,98%	36,02%			
PERU	44,81%	52,45%	2,74%		
REP. CENTROAFRICANA	19,45%	80,55%			
REP. DOMINICANA	44,16%	55,84%			
RUMANIA					100,00%
RUSIA	12,98%	79,82%			7,20%
SENEGAL		100,00%			
SERBIA		100,00%			
SUDAFRICA	79,96%	20,04%			
SUIZA	61,12%	30,28%			8,60%
SURINAM	100,00%				
TAILANDIA	20,97%	76,83%			2,20%
TAIWAN	50,54%	49,46%			
TUNEZ	77,62%	22,38%			
TURQUIA	58,29%	41,71%			
UCRANIA	52,46%	47,54%			
URUGUAY	29,26%	70,74%			
VENEZUELA	55,85%	44,15%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

2010

PAÍS	NÚMERO	MATERIAL	MOTIVO
GUINEA BISSAU	1	Cartuchos de caza	Riesgo de desvío

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)

2010

PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
CHILE	Escopeta de caza	Donación	0
ESTADOS UNIDOS	Escopeta de caza	Donación	0
GEORGIA	Cañones de escopeta de caza	Donación	0
MÉXICO	Escopeta de caza	Regalo	0
NORUEGA	Escopeta de caza	Donación	0
SUIZA	Escopeta de caza	Donación	0
TOTAL			0

RELACIÓN DE OTRO MATERIAL

(REAL DECRETO 2061/2008, DE 12 DE DICIEMBRE)

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
- b. Visores y miras, telescopios o de intensificación de luz o imagen
- c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
- d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
- e. Bombas, granadas y dispositivos explosivos así como, en su caso, sus equipos de lanzamiento y puntería.
- f. Vehículos blindados y vehículos que estén equipados con materiales, metálicos o no metálicos, que proporcionen protección antibalística
- g. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control antidisturbios
- h. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características: Sistemas para producir descargas eléctricas. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios. Cañones de agua.

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2010

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES 2010		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	1	2.977
ANDORRA	2	536.729
ARABIA SAUDITA	12	1.351.441
ARGELIA	3	250.200
ARGENTINA	23	9.125.557
AUSTRALIA	21	4.373
AUSTRIA	1	0
BOSNIA-HERZEGOVINA	5	123.444
BRASIL	25	51.331.574
CHILE	8	342.742
COLOMBIA	28	318.004
COREA DEL SUR	2	52.000
COSTA DE MARFIL	4	18.749
CROACIA	2	891
CUBA	17	24.140
ECUADOR	2	228.204
EGIPTO	3	1.319.776
EMIRATOS ARABES UNIDOS	1	200.000
ESTADOS UNIDOS	3	71.665.578
ETIOPIA	2	39.896
FRANCIA	1	0
GEORGIA	1	98
GUATEMALA	1	130.000
HONG KONG (R. P. CHINA)	2	5.000.019
INDIA	3	274.502
INDONESIA	1	12.700
IRAK	1	121.409
IRAN	23	18.829.919
ISLAS MAURICIO	2	40
ISRAEL	4	141.500
ITALIA	10	12.140
JORDANIA	7	427
KUWAIT	1	211
LIBIA	3	122
MALASIA	3	1.200.257
MALI	2	143
MARRUECOS	15	2.377.410
NICARAGUA	1	101
NIGERIA	10	1.836.655
NUEVA ZELANDA	2	3.567

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES 2010 (Continuación)		
PAÍS	Nº LICENCIA	VALOR EUROS
PAISES BAJOS	1	664
PAKISTAN	9	842
PARAGUAY	2	450.000
PERU	2	90.000
POLONIA	1	0
PORTUGAL	4	60.047
REINO UNIDO	2	15.253
R. P. CHINA	42	76.658.511
RUSIA	12	3.747.904
SINGAPUR	9	3.858
SUDAFRICA	7	2.258.697
SUIZA	2	472.500
TAILANDIA	5	7.696
TAIWAN	17	756.546
TUNEZ	1	50.000
TURQUIA	20	4.833.273
URUGUAY	4	875.000
VENEZUELA	3	2.800.000
VIETNAM	2	664
TOTAL	403	259.958.950

Nota.- El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2010

PAIS	CATEGORÍAS									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA			2.977								2.977
ANDORRA						536.729					536.729
ARABIA SAUDITA	486	1.340.602	10.353								1.351.441
ARGELIA		250.200				0					250.200
ARGENTINA		8.325.410		800.147							9.125.557
AUSTRALIA	165	4.208									4.373
AUSTRIA				0							0
BOSNIA-HERZEGOVINA		123.444									123.444
BRASIL		50.232.891	0	1.088.269		10.414					51.331.574
CHILE		110.400	67.400				164.942				342.742
COLOMBIA	479	317.525									318.004
COREA DEL SUR		52.000	0								52.000
COSTA DE MARFIL		749				18.000					18.749
CROACIA		891									891
CUBA		24.140									24.140
ECUADOR		225.000				3.204					228.204
EGIPTO		47	1.319.729								1.319.776
EMIRATOS ARABES UNIDOS		200.000									200.000
ESTADOS UNIDOS	71.349.578	316.000									71.665.578
ETIOPIA		39.896									39.896
FRANCIA				0							0
GEORGIA		98									98
GUATEMALA		130.000									130.000
HONG KONG (R. P. CHINA)		19				5.000.000					5.000.019
INDIA		274.502									274.502
INDONESIA		12.700									12.700
IRAK							121.409				121.409
IRAN			18.829.919								18.829.919
ISLAS MAURICIO	26	14									40
ISRAEL		81.500		0		60.000					141.500
ITALIA		12.140		0							12.140
JORDANIA	264	163									427
KUWAIT		211									211
LIBIA		122									122
MALASIA		257		0					1.200.000		1.200.257
MALI		143									143
MARRUECOS		2.377.410				0					2.377.410
NICARAGUA		101									101
NIGERIA		1.836.655									1.836.655
NUEVA ZELANDA		3.567									3.567
PAISES BAJOS		664									664
PAKISTAN	842						0				842
PARAGUAY		450.000									450.000
PERU		90.000									90.000
POLONIA		0									0
PORTUGAL		60.047									60.047
REINO UNIDO						15.253					15.253
R. P. CHINA		65.195.022	8.318.000	1.675.448			1.470.041				76.658.511
RUSIA	215	45	3.241.803	505.841							3.747.904
SINGAPUR		3.858									3.858
SUDAFRICA		2.237.000	21.697								2.258.697
SUIZA		472.500									472.500
TAILANDIA		7.696									7.696
TAIWAN		755.760		786							756.546
TUNEZ		50.000									50.000
TURQUIA		4.693.273				140.000					4.833.273
URUGUAY		875.000									875.000
VENEZUELA		2.800.000									2.800.000
VIETNAM		664									664
TOTAL	71.352.055	143.984.534	31.811.878	4.070.491		5.783.600	1.756.392			1.200.000	259.958.950

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS 2010											
PAIS	CATEGORÍAS									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ANDORRA						536.729					536.729
ANT. HOL. (P. BAJOS)		61.955									61.955
ARABIA SAUDITA	486	125.409	10.353								136.248
ARGELIA		86.276									86.276
ARGENTINA		5.053.922		1.062.951			4.937				6.121.810
AUSTRALIA	165	6.001									6.166
BOSNIA-HERZEGOVINA		20.733									20.733
BRASIL		7.056.096		805.245							7.861.341
BURKINA FASO		7.830									7.830
CANADA			0							1.033.421	1.033.421
CHILE		54.050	67.400				164.942				286.392
COLOMBIA	166	120.720									120.886
COSTA DE MARFIL		749				1.981					2.730
CROACIA		891									891
CUBA	2.781.309	17.993									2.799.302
ECUADOR						3.204					3.204
EGIPTO		184	2.809								2.993
EMIR. AR. UN.		13.330									13.330
ESTADOS UNIDOS	0	917.242	3.723.608	227.190							4.868.040
ETIOPIA		43.239									43.239
GEORGIA		98									98
GUATEMALA		2.990									2.990
HONG KONG (R. P. CHINA)		19				472.760					472.779
INDIA		114.604	1.100.000								1.214.604
IRAK				121.409							121.409
IRAN			39.222.243								39.222.243
ISLAS MAURICIO	26										26
ISRAEL		2.495			211.839						214.334
ITALIA		17.515									17.515
JAPON		420.733									420.733
JORDANIA	84										84
KUWAIT		1.304									1.304
LIBIA		88									88
MALASIA									478.450		478.450
MALI		23.648									23.648
MARRUECOS		1.731.820									1.731.820
MEXICO			2.977								2.977
NIGERIA		369.088									369.088
NORUEGA		319.770									319.770
NUEVA ZELANDA		3.567									3.567
PAISES BAJOS		1.530									1.530
PAKISTAN	764										764
PARAGUAY		144.576									144.576
PERU		31.348									31.348
POLONIA		0									0
PORTUGAL		5.550									5.550
R. P. CHINA		5.588.328	10.453.110	1.966.807							18.008.245
REINO UNIDO						9.040					9.040
RUSIA	215		2.675.064	443.707							3.118.986
SINGAPUR		4.092									4.092
SUDAFRICA		298.138									298.138
SUIZA		1.106.255									1.106.255
TAILANDIA		7.156									7.156
TAIWAN		171.383		786							172.169
TUNEZ		5.782									5.782
TURQUIA		888.295									888.295
URUGUAY		14.406									14.406
VENEZUELA		4.872.389									4.872.389
VIETNAM		548									548
TOTAL	2.783.215	29.734.135	57.257.564	4.628.095	211.839	1.023.714	169.879			1.511.871	97.320.312

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON
INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2010**

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA
ANDORRA	1,81%	98,19%	
ANT. HOL. (P. BAJOS)	100,00%		
ARABIA SAUDITA	100,00%		
ARGELIA	100,00%		
ARGENTINA	84,50%	15,50%	
AUSTRALIA	100,00%		
BOSNIA-HERZEGOVINA	100,00%		
BRASIL	98,40%	1,60%	
BURKINA FASO	100,00%		
CANADA	100,00%		
CHILE	42,41%		57,59%
COLOMBIA	100,00%		
COSTA DE MARFIL	100,00%		
CROACIA	100,00%		
CUBA	100,00%		
ECUADOR	100,00%		
EGIPTO	100,00%		
EMIR. AR. UN.	100,00%		
ESTADOS UNIDOS	100,00%		
ETIOPIA	100,00%		
GEORGIA	100,00%		
GUATEMALA	100,00%		
HONG KONG (R. P. CHINA)	100,00%		
INDIA	100,00%		
IRAK		100,00%	
IRAN	0,10%	99,90%	
ISLAS MAURICIO	100,00%		
ISRAEL	1,16%		98,84%
ITALIA	100,00%		
JAPON	100,00%		
JORDANIA	100,00%		
KUWAIT	100,00%		
LIBIA	100,00%		
MALASIA	100,00%		
MALI	100,00%		
MARRUECOS	99,38%	0,62%	
MEXICO	100,00%		
NIGERIA	100,00%		
NORUEGA	100,00%		
NUEVA ZELANDA	100,00%		

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas.

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON
INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2010 (Continuación)**

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA
PAISES BAJOS	100,00%		
PAKISTAN	100,00%		
PARAGUAY	100,00%		
PERU	100,00%		
POLONIA	100,00%		
PORTUGAL	100,00%		
R. P. CHINA	80,19%	19,81%	
REINO UNIDO	100,00%		
RUSIA	89,86%	10,14%	
SINGAPUR	100,00%		
SUDAFRICA	100,00%		
SUIZA	100,00%		
TAILANDIA	100,00%		
TAIWAN	99,54%	0,46%	
TUNEZ	100,00%		
TURQUIA	100,00%		
URUGUAY	100,00%		
VENEZUELA	100,00%		
VIETNAM	100,00%		

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas.

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2010			
PAÍS	NÚMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRÁN	3	Válvulas de control, herramientas y repuestos para el mantenimiento de rectificadora y sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
JORDANIA	1	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
PAKISTÁN	3	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
SIRIA	6	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
SUDÁN	2	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
YEMEN	4	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA <i>CATCH-ALL</i> EN EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2010			
PAÍS	NÚMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRÁN	4	Tubos de acero inoxidable, instalación de reciclado de aluminio, visualizadores electrónicos y regletas	Riesgo de desvío programas de proliferación nuclear y de misiles

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2010			
PAÍS	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	PORCENTAJE
IRÁN	Tubos para una planta de fabricación de acero	17.556.445	18,04
Total		17.556.445	18,04

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
(REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO)**

Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisiónables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemedida y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

**EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2010**

	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	2.238.406.429	14.514.922	50.679.446	259.958.950
Realizado	1.128.302.781	1.962.642	30.954.813	97.320.312
Porcentaje	50,41	13,52	61,08	37,44

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NÚMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN TRAMITADAS 2010						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	507	89	15	1	14	626
GLOBALES	5					5
GLOBALES DE PROYECTO	9					9
TEMPORALES	314	1			1	316
RECTIFICACIONES	172					172
ACUERDOS PREVIOS	43				1	44
TRÁFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	4					4
OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	258	25		1	3	287
TEMPORALES	9					9
RECTIFICACIONES	43					43
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	405	8		19	1	433
GLOBALES	1	1				2
TEMPORALES	6					6
RECTIFICACIONES	29					29
ACUERDOS PREVIOS	2					2
AUTORIZACIONES GENE- RALES	2					2

TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO			
2010			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	59 %
		> 30 días	41 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	63 %
		> 5 días	37 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	75 %
		> 30 días	25 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	62,5 %
		> 5 días	37,5 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	63,5 %
		> 30 días	38,5 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	71 %
		> 5 días	29 %

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2010

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1							19	5	7	14
2								1	3	
3										5
4					8		30	4	6	6
6				6			15	10	12	20
7							2		1	
8						6				
9							3	1		2
10	26	32	6				88		11	8
11	1	3					28	2	9	5
13							2		4	
15							11	1	8	1
21								1	1	2
TOTAL	27	35	6	6	8	6	198	25	62	63

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2010

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
0	2
1	141
2	5
3	23
TOTAL	171

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS

Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: España

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2010

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate	RUMANIA	5			VEHÍCULOS TERRENOS	CUD
III. Sistemas de artillería de gran calibre	CHILE	4			MORTEROS	CUD
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra	VENEZUELA	2			BUQUES VIGILANCIA	CUD
VII. Misiles y lanzamisiles a) b)						

* Documento de control

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	ESTONIA INDONESIA	205 268				CUD "
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
7. Otros						

* Documento de control

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2010 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: España		Informe del Año: 2010			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2011			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	ESTONIA	205			CUD
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

EXPORTACIONES REALIZADAS 2010
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: España	Informe del Año: 2010				
Idioma Original: Español	Fecha del informe: Mayo 2011				
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	ESTONIA	205			CUD
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota. - Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Diciembre 1996 Enero 2002 (Mod.)	Diciembre 1996 Mayo 2002 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Diciembre 2004	
Eritrea	Diciembre 2009	Marzo 2010	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Marzo 2007 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Octubre 2010 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2009 (Mod.)	Mayo 2001 Junio 2006 (Mod.)	
Libia	Febrero 2011 Marzo 2011 (Mod.)	Febrero 2011 Marzo 2011 (Mod.)	
Myanmar		Julio 1991 Abril 2006 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Marzo 2008 (Mod.)	Abril 1993 Octubre 2007 (Mod.)	
República de Guinea		Octubre 2009	Octubre 2009
República Democrática de Corea	Octubre 2006	Noviembre 2006	
Somalia	Enero 1992 Julio 2009 (Mod.)	Diciembre 2002 Febrero 2009 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Mayo 2005 (Mod.)	
Zimbabwe		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Líbano, República Democrática del Congo, Liberia y Somalia quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos y fuerzas internacionales de pacificación. En el embargo a Costa de Marfil quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas no letales a las fuerzas de seguridad.

Los embargos de Myanmar, Costa de Marfil, República de Guinea, Irán, Libia y Zimbabwe incluyen una relación de equipos de posible uso en represión interna.

(v) Embargo voluntario.

(Mod.) Fecha de modificación.

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
Corea del Norte	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874)	Noviembre 2006 Diciembre 2009	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010	Impedir cualquier transferencia de armas y equipos de represión interna y de productos y tecnologías de doble uso, salvo lista restringida, equipos de represión interna y productos y tecnologías clave en sector del petróleo y del gas.

Las Resoluciones de las Naciones Unidas exigen impedir el suministro, venta o transferencia directa o indirecta, desde territorio nacional o por nacionales o utilizando buques o aeronaves con pabellón nacional, de productos y tecnología relacionada, incluyendo asistencia técnica, financiera, inversiones, intermediación u otros servicios relacionados con usos prohibidos y el tránsito de personas relacionadas con la proliferación de ADM.

ADM: Armas de destrucción masiva

(v) Embargo voluntario.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.mityc.es/industria/anpaq>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>